

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., LUNES 24 DE JULIO DE 1995

N°22,832

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CONTRATO No. 43

(De 26 de abril de 1995)

"El Estado y la empresa Ing. f.g. Guardia y Asociados, S.A." pág. 1

CONTRATO No. 50

(De 17 de mayo de 1995)

"El Estado y la empresa Ing. Mark W. Dillon, de Isthmian Road Mix INC." pág. 4

CONTRATO No. 54

(De 12 de junio de 1995)

"El Estado y la empresa Cantera El Puente, S.A." pág. 5

CONTRATO No. 55

(De 12 de diciembre de 1994)

"El Estado y la empresa Panatractor, S.A." pág. 6

CONTRATO No. 58

CONCURSO PUBLICO No. 13-94

(De 7 de julio de 1995)

"El Estado y el consorcio Engesur Consultoría y Estudios Técnicos LTDA., Planeamiento y Desarrollo S.A. y Construcciones Diseño y Consultoría, s.a." pág. 8

CONTRATO No. 59

(De 8 de junio de 1994)

"El Estado y el Consorcio Planeamiento y Desarrollo, S.A. y construcciones Diseño y Consultoría, S.A." pág. 9

CONTRATO No. 62

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. L.P.I.-16-94

(De 30 de abril de 1995)

"El Estado y la empresa Dillon Construction INC." pág. 12

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO DE INSPECCION Y SUPERVISION
CONTRATO No. 43

(De 26 de abril de 1995)

Entre los suscritos, a saber: Su Excelencia, ING. LUIS E. BLANCO B., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad NO. 8-124-800, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del ESTADO quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y JULIA SLENA GUARDIA PERNIA, señora de identidad personal NO. 8-343-782, en nombre y representación de la empresa Ing. f.g. GUARDIA y ASOCIADOS, S.A. "fehdadanamente" inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Micropelícula Mercantil s. FICHA 274807, ROLLO 19252, IMAGEN 111, con Licencia Industrial NO. 986 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos NO. 94-564858 válido hasta el 14 de ABRIL de 1995; por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL INSPECTOR convienen en celebrar el presente contrato para la PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INSPECCION Y SUPERVISION PARA LA REHABILITACION DE LA CARRETERA PENONOME - LA PINTADA, EN LA PROVINCIA DE COCLE, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO PUBLICO NO. 8-94, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL INSPECTOR se obliga a la prestación de servicios de Ingeniería requeridos para la INSPECCION Y SUPERVISION PARA LA REHABILITACION DE LA CARRETERA PENONOME - LA PINTADA, correspondiente al CONCURSO PUBLICO NO. 8-94, en la provincia de Coclé, de acuerdo a los términos y condiciones pactadas entre SU EXCELENCIA el Ministro que realiza la ejecución de la obra (Contratista) y el INSPECTOR, dentro de los términos de este contrato, la palabra Servicios significa el conjunto de actividades que deberá desarrollar EL CONSULTOR, para el cabal cumplimiento del Pliego de Contratos, siendo éste para todos los efectos se considera como parte integrante de este contrato. Dentro de los servicios se incluye pero no se limita, la prestación de servicios de:

- a. INSPECCION Y SUPERVISION PARA LA CARRETERA PENONOME - LA PINTADA, EN LA PROVINCIA DE COCLE.
- b. Supervisión de la Construcción y/o Rehabilitación de Estructuras mayores y menores de direcciones en general y Pasos de Nivel que forman parte del trabajo de ejecución de obra.

c. Verificar e inspeccionar los trabajos de asfaltado vial a llevarse a cabo.

d. Verificar e inspeccionar los trabajos por administración, previa aprobación de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, a través de ésta y a través de la Dirección Ejecutiva de Inspección.

e. Elaboración de informes necesarios, informes especiales a solicitud de la Dirección Nal. de Administración de Contratos, informe final, etc.

f. Además, realizar los estudios y preparación de bases y especificaciones para los cambios en la obra que el INSPECTOR y con la aprobación de la Dirección Nacional de Administración de Contratos sean necesarios.

SEGUNDA: EL INSPECTOR se compromete a prestar a satisfacción del ESTADO, los servicios de inspección y supervisión para la ejecución de los servicios de contratación en general. EL INSPECTOR tendrá todas las obligaciones de carácter técnico y administrativo que de acuerdo con las mejores prácticas de la Ingeniería, a como lo requiera la naturaleza de la obra, le impongan responsabilidades al INSPECTOR, a pesar de que no se entienda que el INSPECTOR cumpliera todo el personal necesario y asumir la responsabilidad técnica hasta la terminación del proyecto. Si el INSPECTOR dejara la Dirección Nacional de Administración de Contratos o se le preparación de todos los documentos e informes que deban ser administrados al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), en acuerdo a los requerimientos del Contrato de Préstamo N° 100-94, suscrito entre dicha entidad y el Gobierno de la República de Panamá, todos los documentos e información requerida por el BANCO deberán prepararse en español.

Qualquier consulta, certificación e intercambio formal de información de parte de EL INSPECTOR al Banco, deberá hacerse a través de la Dirección Nacional de Administración de Contratos. El trabajo que EL INSPECTOR ejecutara deberá ser compatible con las mejores prácticas

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICATIONES
NUMERO SUELTO: B/ 1.00

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

a) INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

- 1) Examinar, comentar y en su caso recomendar aprobación o devolver con sus Comentarios, el programa general de construcción o rehabilitación, catálogos de operaciones y el calendario de pagos, todos ellos preparados por los contratistas para el proyecto completo. La documentación antes indicada deberá mantenerse actualizada de conformidad con el avance de la obra.
- 2) Suministrar una inspección continua y completa de todo el trabajo ejecutado por el Contratista de Construcción.
- 3) Inspeccionar los materiales incorporados o que se incorporan al proyecto, realizar las pruebas y ensayos necesarios para controlar su calidad, preparando informes relativos a esas inspecciones y pruebas y aprobando o desaprobandolos, según los resultados de los ensayos.
- 4) Suministrar la información de todas las medidas, trazos y otras cosas que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será construido de acuerdo con el alcanceamiento, niveles y secciones transversales proyectadas. Esto incluirá estacas en línea central y la información de puntos de cota fija (B.M.).
- 5) Verificar el trazado y revisar el estacado de las fundaciones, incluyendo instalaciones subterráneas cuando éstas sean necesarias y examinar, comentar y aceptar todos los dibujos de taller de las obras permanentes y temporales.
- 6) Calcular todas las cantidades de obra para efectuar los pagos mensuales, los cuales serán aprobados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos a través de la Dirección Ejecutiva de Inspección.
- 7) Efectuar revisiones periódicas (por lo menos trimestrales) de las cantidades de obra establecidas para actualizar las estimaciones que afectan al trabajo faltante, haciéndolo a través de un informe del conocimiento de la Dirección Nacional de Administración de Contratos.
- 8) Examinar y recomendar la aprobación, modificación o rechazo de las solicitudes de pago preparadas por el Contratista relativos al progreso logrado durante cada mes.
- 9) Calcular las cantidades finales y examinar y hacer recomendaciones sobre la solicitud final presentada por el Contratista para hacer el pago final, que serán aprobadas por la Dirección Nacional de Administración de Contratos y través de la Dirección Ejecutiva de Inspección.
- 10) Revisar y hacer recomendaciones a la Dirección Nacional de Administración de Contratos relacionadas con posibles reclamos de parte del Contratista; tales como prórrogas al plazo del Contrato, pagos por trabajos adicionales y otros similares.
- 11) Proyectar cualquier cambio que fuere necesario para una mayor economía en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, así como las órdenes de cambio y de trabajo extra.
- 12) Revisar todos los subcontratos propuestos por los Contratistas y recomendar cambios apropiaciones o improbaciones a la Dirección Nacional de Administración de Contratos por medio de la Dirección Ejecutiva de Inspección.
- 13) Presentar mensualmente a la Dirección Nacional de Administración de Contratos por medio de la Dirección Ejecutiva de Inspección dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes anterior cinco (5) copias en español de un informe técnico y económico que suministre información sobre los gastos incurridos y la estimación de costos del proyecto revisados a la fecha del respectivo informe. Incluirá además un resumen acerca del progreso del proyecto y del trabajo ejecutado durante ese período por el Contratista de la obra y por

EL INSPECTOR. Los informes deberán contener toda la información que a juicio de la Dirección Nacional de Administración de Contratos a través de la Dirección Ejecutiva de Inspección se requieran para llevar un buen control de proyecto y dar una imagen real del mismo.

14) Establecer monumentos de concreto permanentes para referencia de la línea central y puntos de cota fija (B.M.) permanentes que servirán para futuras referencias.

15) Revisar los planos finales que entregue el Contratista de la obra que muestren todas las partes del proyecto tales como hayan sido construidas.

16) Preparar cualquier otro informe que razonablemente pueda necesitarse en relación con el proyecto y que sea requerido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

17) Llevar un estricto control de los materiales combustibles, lubricantes y todos aquellos robos que de acuerdo con los Contratos de Construcción estén sujetos al pago de los aumentos de costo.

18) Celebrar sesiones periódicas con la Dirección Ejecutiva de Inspección y los Representantes que la Dirección de Administración de Contrato designe para analizar los problemas que surjan durante el período respectivo. Evaluar el avance de los trabajos y su relación con el programa aprobado, revisar y mejorar el tipo de información que ha de incorporarse en los informes mensuales.

19) Revisión completa del proyecto, ésta incluirá revisión de planos y especificaciones del mismo y las estructuras de puentes, drenajes mayores y menores, trabajo que será realizado al inicio del período de construcción.

b) CONTROL DE TRABAJOS VARIOS

EL INSPECTOR inspeccionará y calculará todos los trabajos que se hagan por Administración en el caso que se presenten trabajos que sean necesarios para la buena ejecución del proyecto y conservación del mismo, previa aprobación de la Dirección Nacional de Administración de Contratos.

c) PROTECCIÓN ECOLÓGICA

EL INSPECTOR velará que durante la ejecución del proyecto se tomen las medidas de conservación, protección y restauración necesaria para controlar sus eventuales efectos ambientales.

TERCERA: a) RESPONSABILIDAD DE EL INSPECTOR

1) EL INSPECTOR tendrá la responsabilidad de la Inspección y Supervisión de todos los trabajos que ejecutan los Contratistas de la obra, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del Contrato de Obra, previamente aprobados por el ESTADO. En cualquier caso no establecido en las normas de Ingenierías indicadas por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

2) EL INSPECTOR, además, ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, contratistas y subcontratistas que ejecuten trabajos en las diversas Áreas del proyecto .

3) Es además convenido que EL INSPECTOR, en la prestación de los servicios previsto de este Contrato, actuará de acuerdo al mejor de su criterio y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional.

4) EL INSPECTOR, no podrá emplear servicios de profesionales técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o autoridades.

5) EL INSPECTOR, no será responsable por los estragos resultantes de cualquier demora del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en el cumplimiento de las obligaciones anticipadas en la Cláusula Tercera, párrafo b).

6) A fin de coordinar y discutir criterios, establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, el INSPECTOR se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien cuando la Dirección Nacional de Administración de

Contratos a través de la Dirección Ejecutiva de Inspección lo ordena. Durante estas reuniones EL INSPECTOR presentará al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos en su relación con el programa de trabajo establecido. De igual modo, se presentarán que se hayan presentado en la realización de los trabajos, si ellos hubiesen causado alguna demora en el actualización del programa de trabajo, EL INSPECTOR, a la vez hará una exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterá a consideración del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del proyecto en el tiempo proyectado.

7) EL INSPECTOR, actuará de acuerdo a los mejores intereses del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en todas las acciones relacionadas con el proyecto y usarán sus mejores esfuerzos para obtener máximas ventajas.

B) RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

1) El Ministerio de Obras Públicas proveerá a EL INSPECTOR de toda asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto.

2) Además, el Ministerio de Obras Públicas se compromete a entregar a EL INSPECTOR toda la información técnica de que dispusiere y que sea apropiada y útil para la ejecución del proyecto.

3) El Ministerio de Obras Públicas se compromete a ejercutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las cuentas, sometidas por EL INSPECTOR para efectos de pago.

4) El Ministerio de Obras Públicas nombrará un Ingeniero Coordinador que será el enlace entre esa dependencia y EL INSPECTOR por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el proyecto en general.

5) El Ministerio de Obras Públicas supervisará el cumplimiento de las obligaciones de EL INSPECTOR con el objeto de proteger los intereses del ESTADO y asegurarse que EL INSPECTOR cumpla con sus obligaciones. Con tal propósito los representantes del Ministerio de Obras Públicas llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas:

- Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a EL INSPECTOR bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.
- Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de Ingeniería.
- El Ministerio de Obras Públicas podrá exigir el retiro de cualquiera de los empleados de EL INSPECTOR asignados a este proyecto que de acuerdo al juicio del Ministerio de Obras Públicas sea incompetente o inaceptable por cualquier razón. EL INSPECTOR deberá obedecer la orden de retiro dentro de un plazo no mayor de TREINTA (30) días.

CUARTA: INFORMES Y OTRA DOCUMENTACION

EL INSPECTOR prepará y someterá a consideración del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS los siguientes informes relacionados con las actividades contempladas en este Contrato. Tales informes serán reproducidos en español en el número de copias que se especifique anteriormente, y en forma prescrita por el Ministerio.

a). Informes mensuales, tales como se requieren en el numeral a.13 de la Cláusula Segunda. Se requerirá un número de CINCO (5) copias de cada informe que sea necesario solicitar en otra forma. Tales informes serán preparados por EL INSPECTOR para ser sometidos a la Dirección Ejecutiva de Inspección y proveer información relacionada con la disponibilidad de fondos, gastos incurridos, revisión de los estimados de costos, avances físicos del proyecto y trabajos realizados por los Contratistas de la obra, y el INSPECTOR.

b). EL INSPECTOR preparará cualquier otro informe o documentación que sea requerida por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS que tenga relación con la Cláusula Tercera de este contrato. El número de copias de estos informes o documentos será establecido al momento que se imparten las instrucciones para su preparación.

c). EL INSPECTOR preparará un informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Este informe reflejará en forma somera todas las operaciones de ingeniería, rediseño, recomendaciones de construcción, también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos en el desarrollo de los términos de este contrato. Si requiriérase un número de CINCO (5) copias de este informe final. Dicho informe deberá ser presentado un mes después de finalizadas las obras.

QUINTA: PERSONAL

a) EL INSPECTOR se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este contrato y presentar una lista de los profesionales encargados uno de los cuales se presentará a la Dirección Ejecutiva de OBRAS PÚBLICAS, indicando la fecha estimada de su incorporación al proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se reserva el derecho de aprobación de todo el personal propuesto.

b) Para sustituir a algún miembro del equipo técnico, EL INSPECTOR someterá a consideración del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el currículum vitae de profesionales calificados que pudieran reemplazarlos, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se reserva el derecho de aprobar dichos personales.

c) EL INSPECTOR, cumplirá por su cuenta y riesgo con todas las leyes laborales y de seguridad social que rigen en la República de Panamá con respecto a sus trabajadores.

SEXTA: El monto de los servicios que prestará EL INSPECTOR asciende a CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL, DÍSIS CON 00/100 (Bs. 154,010.00) / sumas que será imputada a la Partida Nro. 09.1.5.0.09.01.170, DE 1995.

EL ESTADO cancelará en pagos mensuales de la siguiente forma:

"El rendimiento de Recursos Humanos será pagado, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, en acuerdo con el acuerdo general que establece el pago, atendiendo los avances y cantidad de obra. El rendimiento de Adquisición de Equipo, se pagará contra presentación de facturas y constancias de recibo." Los demás rendimientos de la Propuesta se pagarán prorrateando sus totales por el período de duración del contrato DOSCIENTOS NOVENTA (290) DÍAS. En caso de que se proceda a una extensión de su Período de Ejecución de la Obra, se negociará el ajuste del monto de este contrato, de acuerdo con el avance de la obra y se reconocerán solamente pagos del personal necesario (incluye factor de magnificación y los honorarios respectivos) y los gastos de operación imprescindibles.

Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el POR CIENTO (1%) del valor total del trabajo ejecutada hasta la fecha de la cuenta.

SEPTIMA: ARCHIVOS

a) Los informes se compromete, hasta la expiración de un período de tres (3) años después del pago final contemplado en este Contrato, a que EL ESTADO, o sus representantes autorizados tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro pertinente, documentos, papeles y anotaciones de los INSPECTORES, relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. EL INSPECTOR, además, se obliga a incluir en todos los subcontratos, si los hubiere, una cláusula al efecto de que dichos subcontratistas se obligue a que EL ESTADO, y el Banco o cualesquier de sus representantes, debidamente autorizados, tendrán acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal subcontrato hasta un período de tres (3) años después de que el pago final contemplado en el subcontrato haya sido hecho.

b) EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS al hacer el pago final a EL INSPECTOR, será el propietario de los originales de documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre sueldos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financieras, etc.

c) Todas la información obtenida durante la ejecución de este contrato, por parte de EL INSPECTOR y todos los informes y recomendaciones, serán consideradas como confidenciales por parte de EL INSPECTOR.

OCTAVA: CONFLICTO DE INTERESES

a) Ni EL INSPECTOR, ni ningún miembro del personal de EL INSPECTOR, trabajarán directamente o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.

b) EL INSPECTOR y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

NOVENA: EL INSPECTOR presentará una Garantía de Cumplimiento del 25% del valor total del contrato para garantizar las obligaciones contraladas en el presente contrato la cual ha sido constituida mediante Garantía de Cumplimiento NQ.15-02433.3 de la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S.A., por la suma de TREINTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS SALDOS CON 00/100 (Bs.38,600.00), válida hasta el 11 de DICIEMBRE de 1995.

DECIMA: EL ESTADO se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente contrato por razón de incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas del mismo por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además si concursieran una o más de las causales determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

DECIMA PRIMERA: EL ESTADO se reserva el derecho de terminar este contrato unilateralmente mediante un aviso previo de treinta (30) días a EL INSPECTOR y sin indemnización alguna.

DECIMA SEGUNDA: Al original de este documento se le adhieren timbres fiscales por valor de Bs.154.10, de acuerdo a lo que dispone el Artículo 95 del Código Fiscal.

DECIMA TERCERA: El presente contrato entrará en vigencia y efectivo en la fecha en que el mismo cuente con todos los aprobaciones legales y administrativas correspondientes, la cual constituya la concurrencia de EL INSPECTOR a través de la Orden de Proceder. La duración del mismo será de DOSCIENTOS NOVENTA DÍAS (290) calendáticos.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá a los 30 días del mes de marzo de 1995.

EL ESTADO
LUIS E. BLANCO B.
Ministro de Obras Públicas

EL INSPECTOR
JULIA ELENA GUARDO GERMÁN
Ingeniera P.G. Cuadra y Asociados S.A.

REFRENDO
ARISTIDES ROMERO
Contralor General de la República
REPÚBLICA DE PANAMÁ - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Panamá 22 de abril de 1995

CONTRATO N° 50
(De 17 de mayo de 1995)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, varón, pensionado, mayor de edad, casado, vacino de esta ciudad, con rédiles de identidad personal RR.6-124-690, en nombre y representación del ESTADO, quienes en lo sucesivo se llamará "EL CONTRATISTA" por una parte, y ING. MARK W. DILLON, de ISTERIMIAL ROAD MIX INC., en adelante denominado EL CONTRATISTA, por otra parte, se celebra el presente contrato a los 17 días del mes de mayo de 1995.

Considerando que el Contratista desea que el contratista ejecute determinadas obras, a saber: EL MANTENIMIENTO PERIODICO URBANO, EN CALLES DE PUEBLO NUEVO Y OTROS CORREGIMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PANAMA, y ha aceptado una oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la corrección de cualquier defecto que pudieran presentar.

Por lo tanto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

1. Las palabras y expresiones que se utilizan en este contrato tendrán el mismo significado que se les asigne en las Condiciones del Contrato a que en adelante se hace referencia.
2. Se considerará que los siguientes documentos forman parte del presente contrato y se interpretarán en consecuencia:
 - a) La Carta de Aceptación;
 - b) La Oferta mencionada;
 - c) Las Condiciones del Contrato;
 - d) Los Datos del contrato;
 - e) Las Especificaciones;
 - f) Los Planos y
 - g) La Lista de Cantidadades y sus Precios.
3. En consideración a los pagos mencionados más adelante que el Contratista efectuará al Contratista, por el presente contrato el Contratista conviene en ejecutar y terminar las obras y subsanar cualquier defecto de las mismas en conformidad en todos los aspectos con las disposiciones del Contrato.
4. El Contratista conviene en pagar al Contratista, en consideración a la ejecución y terminación de las obras y la corrección de los defectos de las obras por el Contratista, el Precio del Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato en el momento y de la manera estipulados en el Contrato.

En fe de la cual las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la fecha escrita consignada.

El NÚMERO DE LAS LICITACIONES PÚBLICA NACIONAL N°.33-94, PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO URBANO EN CALLES DE PUEBLO NUEVO Y OTROS CORREGIMIENTOS, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, fue estampado en el presente documento en presencia de:

O BIEN,

Firmado, sellado y otorgado por: EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LUIS E. BLANCO
Página del Contratista

MARK W. DILLON
Firma del Contratista

ARISTIDES ROMERO
Referido del Contratista
General de la República

También forman parte del Contrato los siguientes documentos, que se encuentran en el expediente de Licitación y Pliego de Cargos:

		Clasificación referencia
-	la Oferta y la Carta de Aceptación	(1)
-	las Condiciones de Contrato	(1)
-	las Especificaciones Técnicas	(1)
-	los Planos	(1)
-	el Programa o Plan de Trabajo	(27)
-	la Lista de Cantidadades con Indicación de Precios	(37)
-	el Programa de Otros Contratistas	(3)
-	la Lista de Personal Clave	(9)
-	los Informes de Investigación de la Zona de Obras	(14)
-	la Lista de Proveedores	(45)
-	la Lista de Fases de Interés Bancario	(43) (49)
-	el Ingeniero as:	
Nombre:	Crescencio Pomares	
Dirección:	Ministerio de Obras Públicas DIRECCIÓN Ejecutiva de Inspección Edificio 100, Corredor, Planta Baja, Ciudad de Panamá Apartado Postal N° 1632 Panamá 1, Panamá	

El Arbitro designado en forma conjunta por el Contratante y el Contratista es:

Bombero: ING. CARLOS CHQ.
Dirección: APARTADO 1303, ZONA 5A, PANAMA, REP. DE PANAMA
(Estos datos se deben indicar una vez que el Arbitro haya sido designado)

Los honorarios del Arbitro son de B/.150.00 por hora.

Se reembolsara al Arbitro los siguientes tipos de gastos:
Transporte y Viales.

El Arbitraje tendrá lugar en la República de Panamá.

El Arbitraje se realizará de acuerdo con las reglas de la Comisión de las Naciones Unidas para el derecho Mercantil Internacional (CNUDI).

La fecha de Iniciación de las obras es el: 26 DE MAYO DE 1995

La fecha prevista de terminación de la totalidad de las obras es el: 26 DE SEPTIEMBRE DE 1995.

El Contratista deberá presentar el programa relativo a las obras dentro de los 60 días de habersele notificado la actualización de su oferta.

La fecha de toma de posesión de la Zona de Obras es el: Siete (7) DIAS DESPUES DE LA ORDEN DE PROCEDER.

El periodo de Responsabilidad por defectos es de 730 días.

El monto mínimo de la cobertura de seguro de los bienes materiales y de lesiones y muerte es de B/.100.000.00 y B/.300.000.00, por cada ocurrencia.

Los siguientes eventos también constituyen eventos compensables. Solo se considerarán eventos compensables aquellos establecidos en la Cláusula 44.

El programa debe actualizarse cada 30 días.

La retención por la presentación atresada de la actualización del programa es de 10%.

El idioma es que deben redactarse los documentos del Contrato es el idioma español.

La ley por la que se regula el Contrato es la de Panamá.

Institución cuyos procedimientos de arbitraje se utilizarán es la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDI).

Autoridad nominadora del Arbitro: Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, (SPIA).

Lugar donde tendrá lugar el arbitraje: Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, ciudad de Panamá.

La moneda del Contrato es el Balboa.

La tasa de cambio es la vigente en el Banco Nacional de Panamá.

La proporción a retenerse de los pagos es de DIEZ POR CIENTO (10%).

La compensación por liquidación de daños y perjuicios aplicable respecto a la totalidad de las obras es de B/.200.00 por cada día.

La máxima compensación por Liquidación de Daños y Perjuicios para la totalidad de las obras es 30% del Precio Final del contrato.

La bonificación que se aplica a la terminación anticipada de la totalidad de las obras es de B/.50.00 por día.

Los montos del anticipo son el equivalente al 10% del precio final del contrato (B/.33,397.47).

El anticipo se pagará el dia que se entregue la Orden de Proceder o Cuenta de Liquidación.

PORCENTAJE TERMINADO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DEL ANTICIPO	MONTOS B/.
15%	33%	B/.11.021.1
33%	33%	B/.11.021.1
45%	34%	B/.11.355.1

Los montos de la garantía por pago anticipado son:

Los montos de la garantía de cumplimiento son: B/.123,900.00

El porcentaje que se aplica al valor de los trabajos inconclusos y cuya terminación representa un costo adicional para el Contratante es de 25%.

Las Partidas Presupuestariales es: 0.09.1.6.3.01.05.592 por la suma de B/.243,461.82, y la diferencia de B/.93,516.93, será cargada al MCP-Cuenta Especial Aporte a Gobierno de Panamá, (Fondo Rotativo N°.04-94-0017-9).

Este contrato no contempla la exención de ninguno de los impuestos vigentes aplicables, de ningún tipo, a excepción del Impuesto Municipal de Extracción de Materiales.

El Ingeniero encargado de la ejecución del Proyecto es:

HOMBRE: ARISTIDES ROMERO
DIRECCION: EDIFICIO 1019

Quién estará investido de plena autoridad para actuar, en todos los casos a nombre del Contratista,

El Arbitro propuesto por el Ministerio de Obras Públicas para Este Contrato es: ING. CARLOS CHQ.
DIRECCION: APARTADO 1303, ZONA 5A, PANAMA, REP. DE PANAMA

El monto del contrato asciende a la suma de B/.333,974.75

CONTRATO N° 54
(Día 23 de junio de 1995)

Entre los suscritos, a saber: LUIS E. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal #9.8-124-203, en nombre y representación del ESTADO, quien es lo sucesivo es llamado EL ESTADO; y parte y FELIX EDUARDO GONZALEZ MARIN, varón, con cédula de identidad personal #9.8-203-94, en nombre y representación de la empresa CANTERA EL PUERTO S.A., que debidamente inscrita en el Registro Público a la DIFICA 144568, ROLLO 14927, INCEN 56, con Licencia Industrial N°.24545 y certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos N°.94-506933 válido hasta el 30 de JUNIO de 1995 (ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo es llamado EL CONTRATISTA, teniendo el acuerdo Resolución N°.135-95-14 de 10 de Mayo de 1995, en la cual se establece la licencia al Tesorero para la CONTRATACION DIRECTA DEL PROYECTO PARA LA REHABILITACION DE LAS CALLES DE LAS LAJAS, CALLE SILIMIN - SAN FELIX Y HORCONCITOS - ENTRADA A LA PLAYA, se ha convenido lo siguiente:

PRIMEROS EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA REHABILITACION DE LAS CALLES DE LAS LAJAS, CALLE SILIMIN - SAN FELIX Y HORCONCITOS - ENTRADA DE LA PLAYA, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargas y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a:

CALLE AL REASFALTADO DE LAS LAJAS

DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CONFORMACION DE CUNETAS	M2	347.26	1.50	1,270.00
CONFORMACION DE CALZADA	M2	2,199.60	1.55	3,489.30*
IMPRESION DE CALZADA	M2	2,152.72	30.00	64,711.80
IMPRESION Y PRIMER SELLO	M2	2,152.72	3.00	6,471.80
SEGUNDO SELLO	M2	2,115.00	2.00	4,230.00
				TOTAL B/. 22,294.00

CALLE SILIMIN - SAN FELIX

DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CONFORMACION DE CUNETAS	M.L.	1,506.66	1.50	2,260.00
ESCARIFICACION Y CONF. DE CALZADA	M2	3,643.0	2.00	7,286.00
CAPA BASE COMPACTADA	M2	3,777.40	30.00	11,322.00
IMPRESION Y PRIMER SELLO	M2	3,774.50	3.00	11,322.50
SEGUNDO SELLO	M2	3,730.0	2.00	7,460.00
				TOTAL B/. 40,000.00

HORCONCITOS - ENTRADA A LA PLAYA

DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CONFORMACION DE CUNETAS	M2	2,810.66	1.50	4,215.00
CONFORMACION DE CALZADA	M2	7,321.60	1.75	12,812.00
MAT. SELECTO COMPACTADO	M2	718.08	15.00	10,771.20
TUBERIA DE CONCRETO 0.60	M2	8.0	300.00	2,400.00
TUBERIA DE CONCRETO 0.90	M2	12.0	400.00	4,800.00
				TOTAL B/. 35,000.00

GRAN TOTAL: B/. 57,294.00

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Oficina Ejecutiva del Contratista, o Contraloría del Ministerio de Obras Públicas, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su proyecto son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Se da convención y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los sesenta (60) días calendarios, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL B/. 96,794.00*, en condición de pagarle al finalizar las obras el multiplicador que estableció en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas y cuya paga acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a las Partidas Presupuestarias efectivo con cargo a la parte de Presupuestarias

B/. 96,000.1.3.0.34.C1.970, POR LA SUMA DE 35,000.00
B/. 96,000.1.3.0.34.C1.970, POR LA SUMA DE 40,000.00
B/. 96,000.1.9.0.34.C1.970, POR LA SUMA DE 17,294.00

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo el criterio el procedimiento que determine la parte pertinente del Pliego de Cargas.

SÉPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el DIEZ POR CIENTO (10%) del Plazo de Cumplimiento por el DIEZ POR CIENTO (10%) del plazo del contrato que cubre la ejecución completa viver del contrato que establece la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida y emitida por la Fianza de Cumplimiento N°.05-01-01-7083 de la COMARCA DE SEGUROS CHAPAS, por la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON 10/100, vence el 10 DE MAYO DE 1996, en la suma de B/. 9,719.401, vallada hasta el 10 DE MAYO DE 1996, la Fianza se mantendrá en vigor por un período de TRES (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya

sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO transferirá al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta. Un mes después de la fecha de la cuenta, si no se le presentado reclamo la sera devuelto este DIEZ POR CIENTO (10%) al contratista.

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registran en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DÉCIMO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no inicia las trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DÉCIMO PRIMEROS: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 38 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se previsto que el mismo pueda continuar con las sucesoras de EL CONTRATISTA;

2. La formulación del Concurso de acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondientes;

3. Incapacidad física permanentemente de EL CONTRATISTA, certificada por médicos idóneos;

4. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando ésta sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trate;

5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 29. de este punto;

6. El incumplimiento del Contrato.

DÉCIMO SEGUNDOS: Se consideraran también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garante su terminación satisfactoria dentro del plazo establecido en el contrato, incluyendo cualquier extensión de tiempo debidamente autorizada;

2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargas;

3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;

4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida;

5. La renuncia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y

6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del plazo fijado.

DÉCIMO TERCEROS: Se acepta y queda servido que EL ESTADO dedica la parte de la obra que quedó pendiente de ejecutar con el plazo de 15 (15) días, por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

A la origina de este Contrato se le adjunta constancia que el plazo de ejecución es de 60 (60) días calendarios, con acuerdo con el Artículo 38 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá en 7 de julio de 1995.

EL ESTADO
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
FELIX EDUARDO GONZALEZ
Calle 5a Puerto 54

FECHADO
ARMISTICE ROMPEC
Comisión General de la Armada
REPUBLICA DE PANAMA - ORGANIZACION NACIONAL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panama 12 de Julio de 1995

CONTRATO No. 55
(De 12 de diciembre de 1994)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-124-800, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará "EL CONTRATISTA" por una parte, y RAFAEL BARRIOS, de PAMATRACTOR, S.A., en adelante denominado EL CONTRATISTA, por otra parte, se celebra el presente contrato a los 12 días del mes de diciembre de 1994.

Considerando que el Contratista desea que el contratista ejecute determinadas obras, a saber: REHABILITACION DE CALLES EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PAQUETE N° 3, EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO, y ha aceptado una oferta del CONTRATISTA para la ejecución y terminación de dichas obras y la corrección de cualquier defecto que pudieran presentar.

Por lo tanto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

1. Las palabras y expresiones que se utilizan en este contrato tendrán el mismo significado que ne les asigna en las Condiciones del Contrato a que en adelante se hace referencia.
2. Se considerará que los siguientes documentos forman parte del presente contrato y se interpretarán en consecuencia:
 - a) La Carta de Aceptación;
 - b) La Oferta mencionada;
 - c) Las Condiciones del Contrato;
 - d) Los Datos del contrato;
 - e) Las Especificaciones;
 - f) Los Planos y
 - g) La Lista de Cantidadas y sus Precios.
3. En consideración a los pagos mencionados más adelante que el Contratante efectuará al Contratista, por el presente contrato el Contratista conviene en ejecutar y terminar las obras y subsanar cualquier defecto de las mismas en conformidad en todos los aspectos con las disposiciones del Contrato.
4. El Contratante conviene en pagar al Contratista, en consideración a la ejecución y terminación de las obras y la corrección de los defectos de las obras por el Contratante, el Precio del Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato en el momento y de la manera estipuladas en el Contrato.

En fe de la cual las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la fecha arriba consignada.

O BIEN,
Firmado, sellado y otorgado por: EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

En presencia de:

Firmado, sellado y otorgado por: EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LUIS E. BLANCO
Firma del Contratista

RAFAEL BARRIOS
Firma del Contratista

ARISTIDES ROMERO
Pareja de Contralor
General de la República

También forman parte del Contrato los siguientes documentos:

	Cláusula	Referencia
-	La Oferta y la Carta de Aceptación	(1)
-	Las Condiciones de Contrato	(1)
-	Las Especificaciones Técnicas	(1)
-	Los Planos	(1)
-	el Programa o Plano de Trabajo	(27)
-	la Lista de Cantidadas con Indicación de Precios	(37)
-	el Programa de Inspección	(37)
-	Otros Contratistas	(8)
-	la Lista de Personal Clave	(9)
-	los Informes de Investigación de la Zona de Obras	(14)
-	la Lista de Impostos	(45)
-	la Lista de Tasas del Interés Bancario	(43)
-	el Ingeniero as	(49)

Número:
Dirección:
Crescencio Popares
Ministerio de Obras Públicas
Dirección Ejecutiva de Inspección
Edificio 1014 Curundú, Planta Baja,
Ciudad de Panamá
Apartado Postal N° 1632
Panamá 1, Panamá

El Arbitraje designado en forma conjunta por el Contratante y el Contratista es:
Nombre: ING. ALBERTO FILIOS
Dirección: CALLE 38, PARQUE LEFÈVRE, CIUDAD DE PANAMA
(Estos datos se deben indicar una vez que el Arbitro haya sido designado)
Los honorarios del Arbitro son de B/. 150.00 por hora.

Se reembolsará al Arbitro los siguientes tipos de gastos:
Transporte y Víaticos.

El Arbitraje tendrá lugar en la República de Panamá.

El Arbitraje se realizará de acuerdo con las reglas de la Comisión de las Naciones Unidas para el derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

La fecha de Iniciación de las obras es el: 26 DE MAYO DE 1995.

La fecha prevista de terminación de la totalidad de las obras es el: EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1995.

El Contratista deberá presentar el programa relativo a las obras dentro de los 50 días de habersele notificado la aceptación de su oferta.

La fecha de toma de posesión de la Zona de Obras es el: 7 días después de la Orden de Precio.

El periodo de Responsabilidad por defectos es de 365 días.
El límite mínimo de la cobertura de seguro de los bienes materiales y de lesiones y muerte es de B/. 130.000.00 y B/. 300.000.00 por cada ocurrencia.

Los siguientes eventos también constituyen eventos compensables. Solo se considerarán eventos compensables aquellos establecidos en la Cláusula 44.

El programa debe actualizarse cada 30 días.

La retención por la presentación atrasada de la actualización del programa es de 10%.

El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es el idioma español.

La ley por la que se regirá el Contrato es la de Panamá.

Institución cuyos procedimientos de arbitraje se utilizarán es la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

Autoridad nominadora del Arbitro: Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, (SPIA).

Lugar donde tendrá lugar el arbitraje: Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, ciudad de Panamá.

La moneda del Contrato es el Balboa.

La tasa de cambio es la vigente en el Banco Nacional de Panamá.

La proporción de retenerse de los pagos es de DIEZ POR CIENTO (10%).

La compensación por liquidación de daños y perjuicios aplicable respecto a la totalidad de las obras es de B/. 124.74 por cada día.

La máxima compensación por Liquidación de Daños y Perjuicios para la totalidad de las obras es 30% del precio final del contrato.

Las bonificaciones que se aplica a la terminación anticipada de la totalidad de las obras es de B/. 55.00 por día.

Los montos del anticipo son el equivalente al 10% del precio final del contrato (B/. 37,423.40)./

El anticipo se pagará el dia de la entrega de la Orden de Precio.

PORCENTAJE TERMINADO	PERCENTAJE DE DESCUENTO DEL ANTICIPO	MONTOS B/.
15%	3%	B/. 12,349.72
30%	33%	B/. 12,349.72
45%	34%	B/. 12,773.96

Los montos de la garantía por pago anticipado son:

Los montos de la garantía de cumplimiento son: B/. 112,270.31.

El porcentaje que se aplica al valor de los trabajos para el Contratante es de 25%.

Las Partidas Presupuestarias son:

0.09.1.6.1.03.09.502, por B/. 269,448.73

0.09.1.6.0.03.09.502, por B/. 104,785.62

Este contrato no contempla la exención de ninguno de los impuestos vigentes aplicables, de ningún tipo, a excepción del Impuesto Municipal de Extracción de Materiales.

El Ingeniero encargado de la ejecución del proyecto es:

NOMBRE: JOSE NICOLAS DE OBALDIA

DIRECCION: VIA TOCUMEN - TEL. 20-5777

Quién estará investido de plena autoridad para actuar, en todos los casos a nombre del Contratista,

El Arbitro propuesto por el Ministerio de Obras Públicas para Nombrar es:

ING. ALBERTO FILIOS

ABARCAZAGA COSTA

2514 ZONA 1A

PANAMA, REP. DE PANAMA.

CON OFICINAS UBICADA EN CALLE 38

PARQUE LEFÈVRE, CIUDAD DE PANAMA.

El monto del contrato asciende a la suma de B/. 374,234.35.

CONTRATO No. 56
(De 7 de julio de 1995)

Entre los suscritos, a saber: Su Excelencia, ING. LUIS E. BLANCO B., varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-124-800, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará "EL CONTRATANTE" quien en lo ALVARADO, con cédula de identidad personal N° 9-340-800, Ministro de FEDERICO LIMA, PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO, S.A. y ESTUDIOS DISEÑO Y CONSULTORIA, S.A., inscrita en el Registro Público a ficha 93093, volumen 3048 yImagen 250, y licencia 240182 volumen 30752,

Imagen 37, con Certificados de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos N° 94-677684 y 94-571634, válidos hasta el 15 de julio y 31 de diciembre de 1995, con licencias temporales N° 23742 y 23923, en otra parte, danza en lo sucesivo se llamará EL INSPECTOR, convienen en celebrar el presente contrato para la Prestación de Servicios de Inspección y Supervisión para la Rehabilitación de la Carretera C.P.A.-JAGUITO- CALDRE, en las provincias de Coclé y Veraguas, correspondientes al Concurso Público No. 13-94, al tenor de las cláusulas siguientes:

- PRIMERA:** EL INSPECTOR se obliga a la Prestación de Servicios de Ingeniería requeridos para la Inspección y Supervisión para la Rehabilitación de la Carretera C.P.A.-JAGUITO- CALDRE, en las provincias de Coclé y Veraguas, de acuerdo a los términos y condiciones pactadas entre EL ESTADOD y la empresa que realiza la ejecución de la obra (Contratista). Para los fines de este Contrato, la palabra Servicio significa la colección de actividades que deberá desempeñar EL CONSULTOR, para el cabal cumplimiento del Pliego de Carpetas, el cual para todos los efectos se considera como parte integrante de este Contrato. Dentro de los servicios se incluye pero no se limita, la prestación de servicios de:
- Inspección y Supervisión para la Rehabilitación de la Carrera C.P.A.-JAGUITO- CALDRE, en las provincias de Coclé y Veraguas, correspondiente al Concurso Público No. 13-94.
 - Supervisión de la Construcción y/o Rehabilitación de Estructuras mayores y menores de drenajes en general, y pasos a desnivel, etc., que forman parte del trabajo de ejecución de obra.
 - Verificar e inspeccionar los trabajos de señalamiento vial e llevarse a cabo.
 - Verificar e inspeccionar los trabajos por administración, previa aprobación de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, a través de ésta y a través de la Dirección Ejecutiva de Inspección.
 - Elaboración de informes mensuales, informes especiales a solicitud de la Dirección Nal. de Administración de Contratos, informe final, etc.
 - Además, realizará los estudios y preparará planos y especificaciones para los cambios en la obra que a juicio del INSPECTOR y con la aprobación de la Dirección Nacional de Administración de Contratos sean convenientes.

SEGUNDA: El INSPECTOR se compromete y obliga a prestar a satisfacción del ESTADO, los servicios de ingeniería necesarios para la Inspección y Supervisión del proyecto. En general, EL INSPECTOR tendrá todas las obligaciones de carácter técnico, económico y administrativo que de acuerdo con las mejores prácticas de ingeniería, o como lo requiera la naturaleza del proyecto, sean de responsabilidad del INSPECTOR, a pesar de que no se haga mención específica de ellas en este Contrato. Es entendido que EL INSPECTOR asumirá todo el personal necesario y adquirirá la responsabilidad técnica hasta la terminación del proyecto. El INSPECTOR asistirá a la Dirección Nacional de Administración de Contratos en la preparación de todos los documentos e informaciones que deberán ser suministrados al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), de acuerdo a los requerimientos del Contrato de Préstamo 769/90-44 suscrito entre dicha entidad y el Gobierno de la República de Panamá, todos los documentos e información requerida por el Banco deberán prepararse en Español.

Cualquier consulta, notificación e intercambio formal de información de parte de EL INSPECTOR al Banco, deberá hacerse a través de la Dirección Nacional de Administración de Contratos. Es importante que EL INSPECTOR ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

- a) INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN**
- Examinar, comentar y en su caso recomendar y corregir o devolver con sus comentarios, el programa general de construcción o rehabilitación, catálogos de operaciones y el calendario de pagos, todos los que se presenten por el contratista para el proyecto completo. La documentación antes indicada deberá mantenerse actualizada de conformidad con el avance de la obra.
 - Suministrar una inspección continua y completa de todo el trabajo ejecutado por el Contratista de Construcción.
 - Inspeccionar los materiales que incorporados o que se incorporen al proyecto y realizar las pruebas y ensayos necesarios para controlar su calidad, preparando informes relativos a esas inspecciones y pruebas, y aprobando o desaprueba los, según los resultados de los ensayos.
 - Suministrar la información de todas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será construido de acuerdo con el alineamiento, niveles y secciones transversales proyectadas. Esto incluirá estacas en linea central y la información de puntos de cota fija (B.M.).
 - Verificar el trazado y revisar el estacado de las estructuras, incluyendo instalaciones subterráneas cuando fuere necesario.

examinar, comentar y aceptar todos los dibujos de taller de las obras permanentes y temporales.

- Calcular todas las cantidades de obra para efectuar los pagos mensuales, los cuales serán aprobados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos a través de la Dirección Ejecutiva de Inspección.
- Efectuar revisiones periódicas (por lo menos trimestrales) de las cantidades de obra restantes para actualizar las estimaciones que afecten el trabajo balanceado, haciendolo a través de un informe del conocimiento de la Dirección Nacional de Administración de Contratos.
- Examinar y recomendar la aprobación, modificación o rechazo de las solicitudes de pago preparadas por el Contratista relativos al progreso logrado durante cada mes.
- Calcular las cantidades finales y examinar y hacer recomendaciones sobre la solicitud final preparada por el Contratista para hacer el pago final, que serán aprobados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos a través de la Dirección Ejecutiva de Inspección.
- Revisar y hacer recomendaciones a la Dirección Nacional de Administración de Contratos relacionadas con posibles reclamos de parte de El Contratista; tales como prórrogas al plazo del Contrato, pagos por trabajos adicionales y otros similares.
- Proyectar cualquier cambio que fuera necesario para una mayor economía en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, así como las órdenes de trabajo y de trabajo extra.
- Revisar todos los subcontratos e impuestos por los Contratistas y recomendar cambios, aprobaciones o improbaciones a la Dirección Nacional de Administración de Contratos por medio de la Dirección Ejecutiva de Inspección.
- Presentar mensualmente a la Dirección Nacional de Administración de Contratos por medio de la Dirección Ejecutiva de Inspección dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes posterior cinco (5) copias en español de un informe técnico y financiero que suministre información sobre los gastos incurridos y sobre estimación de costos para el proyecto revisados a la fecha del respectivo informe. Incluirán además el resumen acerca del progreso del proyecto y del trabajo ejecutado durante ese período por el Contratista de la obra y por EL INSPECTOR. Los informes deberán contener toda la información que a juicio de la Dirección Nacional de Administración de Contratos a través de la Dirección Ejecutiva de Inspección se requieran para llevar un buen control del proyecto y dar una imagen real del mismo.
- Establecer monumentos de concreto permanentes para referencia de la linea central y puntos de cota fija (B.M.) permanentes que servirán para futuras referencias.
- Revisar los planos finales que entregue el Contratista de la obra que muestran todas las partes del proyecto tales como hayan sido construidas.
- Preparar cualquier otro informe que razonablemente pueda necesitarse en relación con el proyecto y que sea requerido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
- Llevar un estricto control de los materiales, combustibles, lubricantes y todos aquellos rubros que de acuerdo con los Contratos de Construcción este sujeto al pago de los aumentos de costo.
- Celebrar sesiones periódicas con la Dirección Ejecutiva de Inspección y los Representantes que la Dirección de Administración de Contratos tiene para analizar los problemas que surgen durante el período respectivo. Evaluar el avance de los trabajos y su relación con el programa aprobado, revisar y mejorar el tipo de información que ha de incorporarse en los informes mensuales.
- Revisión completa del proyecto, esto incluirá revisión de planos y especificaciones del mismo y las estructuras de buentes, drenajes mayores y menores, trabajo que será realizado al inicio del período de construcción.

- b) CONTROL DE TRABAJOS VARIOS**
EL INSPECTOR inspeccionará y calculará todos los

trabajos que se hagan por Administración en el caso que se presenten trabajos que sean necesarios para la buena ejecución del proyecto y conservación del mismo, previa aprobación de la Dirección Nacional de Administración de Contratos.

C) PROTECCIÓN ECOLÓGICA

EL INSPECTOR velará para que durante la ejecución del proyecto se tomen las medidas de conservación, protección y restauración necesaria para controlar sus eventuales efectos ambientales.

TERCERA: A) RESPONSABILIDAD DE EL INSPECTOR

- 1) El INSPECTOR tendrá la responsabilidad de la inspección y Supervisión de todos los trabajos que ejecute el Contratista de la obra, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del Contrato de Obra, previamente aprobados por EL ESTADO, en cualquier caso no establecido en las normas de Ingeniería indicadas por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
- 2) El INSPECTOR, además, ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, contratistas y sub-contractistas que ejecuten trabajos en las diversas áreas del proyecto.
- 3) Es además convenido que EL INSPECTOR, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo al mejor interés del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, durante el trabajo de construcción y en su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional.
- 4) El INSPECTOR, no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas.
- 5) El INSPECTOR, no será responsable por los atrasos resultantes de cualquier demora del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Cláusula Tercera, párrafo b).
- 6) A fin de coordinar y dictaminar criterios, establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, el INSPECTOR se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien cuando la Dirección Nacional de Administración de Contratos a través de la Dirección Ejecutiva de Inspección lo ordene. Durante estas reuniones el INSPECTOR presentará al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el programa de trabajo aprobado. Se discutirán, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos fueran causados por alguna falla en la ejecución del programa de trabajo. El INSPECTOR a la vez hará una exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterá a consideración del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del proyecto en el tiempo programado.
- 7) El INSPECTOR, actuará de acuerdo a los mejores intereses del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en todas las acciones relacionadas con el proyecto y usará sus mejores esfuerzos para obtener máximas ventajas.

B) RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

- 1) El Ministerio de Obras Públicas proveerá a EL INSPECTOR de toda asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto.
- 2) Además, el Ministerio de Obras Públicas se compromete a entregar a EL INSPECTOR toda la información técnica de que dispusiere y que sea apropiada y útil para la ejecución del proyecto.
- 3) El Ministerio de Obras Públicas se compromete a ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las cuentas, sometidas por EL INSPECTOR para efectos de pago.
- 4) El Ministerio de Obras Públicas nombrará un Ingeniero Coordinador que será el enlace entre esa dependencia y EL INSPECTOR por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el proyecto en general.
- 5) El Ministerio de Obras Públicas supervisará el cumplimiento de las obligaciones de EL INSPECTOR con el objeto de proteger los intereses del ESTADO y asegurarse que EL INSPECTOR cumpla con sus obligaciones. Con tal propósito los representantes del Ministerio de Obras Públicas llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas:

- a) Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a EL INSPECTOR bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.

b) Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de ingeniería.

c) El Ministerio de Obras Públicas podrá exigir el retiro de cualesquier de los empleados de EL INSPECTOR que trabajen a este proyecto, que de acuerdo al juicio del Ministerio de Obras Públicas sea inconveniente e inservible por cualquier razón. EL INSPECTOR deberá obedecer la orden de retiro dentro de un plazo no mayor de TREINTA (30) días.

CUARTA: INFORMES Y OTRA DOCUMENTACIÓN

El INSPECTOR preparará y someterá a consideración del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS los siguientes informes relacionados con las actividades contempladas en este Contrato. Tales informes serán reproducidos en español en el número de copias que se especifique anteriormente, y en forma prescrita por el Ministerio.

a) Informes mensuales, tales como se requieren en el numeral a.13 de la Cláusula Segunda. Se requerirá un número de cinco (5) copias en español, a menos que por escrito se solicite en otra forma. Tales informes serán preparados por EL INSPECTOR para ser sometidos a la Dirección Ejecutiva de Inspección y proveer la información relacionada con la disponibilidad de fondos, gastos incurridos, revisión de los estimados de costos, avances físicos del proyecto y trabajos realizados por el Contratista de la obra, y al INSPECTOR.

b) EL INSPECTOR preparará cualquier otro informe o documentación que sea requerida por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS que tenga relación con la Cláusula Tercera de este contrato. El número de copias de estos informes o documentos será estipulado al momento que se impartan las instrucciones para su preparación.

c) EL INSPECTOR preparará un informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Este informe reflejará en forma sumaria todas las operaciones de ingeniería realizadas, así como recomendaciones de construcción, también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este contrato. Se requerirá un número de cinco (5) copias de este informe final. Dicho informe deberá ser presentado un mes después de finalizada las obras.

QUINTA: PERSONAL

a) EL INSPECTOR se compromete a emplear todo el personal en forma suficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este contrato y presentará el currículum vitae de cada uno de los profesionales propuestos o técnicos encargados del trabajo, para su aprobación por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, indicando la fecha estimada de su incorporación al proyecto, duración de su estada y función específica para tal personal, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se reserva el derecho de aprobación de todo el personal propuesto.

b) Para sustituir algún miembro del equipo técnico, EL INSPECTOR someterá a consideración del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el currículum vitae de profesionales calificados que pudiesen reemplazarlos, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se reserva el derecho de aprobar dicho personal.

c) EL INSPECTOR, cumplirá por su cuenta y riesgo con todas las leyes laborales y de seguridad social que rigen en la República de Panamá con respecto a sus trabajadores.

SEXTA: EL monto de los servicios que prestará EL INSPECTOR asciende a B/.162,207.50, suma que será impuesta a la Partida N° 0.9.1.5.0.09.01.170 de 1995. La forma de pago será como sigue;

El ESTADO cancelará en pagos mensuales de la siguiente forma:

"El renglón de Recursos Humanos será pagado, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, según cantidad del personal que se requiera para la ejecución de la obra. El renglón de ejecución de obra, se pagará contra presentación de facturas y constancias de recibo."

Los demás renglones de la Propuesta se pagarán progresivamente totales por el período de duración del contrato 250 días. En caso de que se produzcan variaciones en el Período de Ejecución de la Obra, se negociaría el ajuste del monto de este contrato, de acuerdo con el avance de la obra y se reconocerán solamente pagos del personal necesario (incluye factor de magnificación y los honorarios respectivos) y los gastos de operación imprescindibles.

Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

SEPTIMA: ARCHIVOS

a) EL INSPECTOR se compromete, hasta la exhalación de un periodo de tres (3) años después del pago final, a conservar en este Contrato, a que EL ESTADO,

sus representantes autorizados tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro pertinente, documentos, papeles y anotaciones de los INSPECTORES, relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. El licenciatario deberá permitir que se realicen en todos los subcontratos, si los hubiere, una cláusula al efecto de que el subcontratista se obligue a que El ESTADO, y si el licenciatario o cualesquier de sus representantes, debidamente autorizados, tengan acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes y documentos y anotaciones del contrato hasta un período de tres (3) años después de que el pago final contemplado en el subcontrato haya sido efectuado.

- b) EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS al hacer el pago final a EL INSPECTOR, será el propietario de los originales de documentación, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera, etc.
 - c) Toda la información obtenida durante la ejecución de este contrato, por parte de EL INSPECTOR y todos los informes y recomendaciones, serán considerados como confidenciales por parte de EL INSPECTOR.

OCTAVA: CONFLICTO DE INTERESES

- a) Ni EL INSPECTOR, ni ningún miembro del personal de EL INSPECTOR, trabajarán directamente o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.
 - b) EL INSPECTOR y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en progreso proporcionalmente ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

NOVENA: EL INSPECTOR presentará una Garantía de Cumplimiento del 25% del valor total del contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, la cual se firmará con la Agencia Comisionada de Seguros, S.A., por la suma de CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN BALBOAS CON B/100 (8,40,551.88, válida hasta el 20 DE ABRIL DE 1996.

DECIMA: EL ESTADÓ se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente contrato por razón de incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas del mismo por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y, además si concurriera una o más de las causales determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

DÉCIMA PRIMERA: EL ESTADO se reserva el derecho de terminar este contrato unilateralmente mediante un aviso previo de treinta (30) días a EL INSPECTOR y sin indemnización alguna.

DÉCIMA
SEGUNDA: Al original de este documento se le adhieren timbres fiscales por valor de B/.162.30, de acuerdo a lo que dispone el Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMA TERCERA: El presente contrato entrará en vigencia efectiva en la fecha en que el aísmo cuenta con todas las aprobaciones en las legales relativas a su formalización y la sea notificada en circunstancia a EL INSPECTOR a través de la Orden de Proceder. La duración del mismo será de 350 días calendarios a partir de la fecha y podrá prorrogarse su vigencia mediante enmienda al presente contrato.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá a los diez días del mes
de Septiembre de 1995.

EL ESTADO
LUIS E. BLANCO B.
Ministro de Obras Públicas

**EL INSPECTOR
MANUEL A. ALVARADO**
Engeniería Consultoría y Estudios Técnicos LTDA.
Planeamiento y Desarrollo, S.A. y Construcciones Diseño y
Construcción, S.A.

85526N001

ARISTIDES ROMERO
Centralizar General de la República
REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS
Panama, 7 de Junio de 1995

CONTRATO No. 59
CONCURSO PUBLICO No. 12-94

PRIMERA: EL INSPECTOR se obliga a la Prestación de Servicios de Ingeniería y Consultoría para la Inspección y Supervisión para la Rehabilitación de la Carrera SANTIAGO DEL ESTADO en el POCO CUSCO, correspondientes al CONCURSO PÚBLICO N° 12-2000-CONCYC, en la Provincia de Veracruz, para la ejecución de los Términos y condiciones pactadas entre EL ESTADO y la empresa que realizó la licitación de la obra (Contractista). Para lo cual, el fin de este Contrato, la palabra Servicios significa el desarrollo de las actividades que deben desarrollarse.

CONSULTOR, para el cabal cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para todos los efectos se considera como parte integrante de este Contrato. Dentro de los servicios se incluye pero no se limita, la prestación de servicios de:

- a. Inspección y Supervisión para la Rehabilitación de la Carretera SANTIAGO - SAN FRANCISCO, en correspondiente al Concurso Público N°. 12-94, en la Provincia de Veraguas.
 - b. Supervisión de la Construcción y/o Rehabilitación de Estructuras mayores y menores de Granjas en general, etc., que forman parte del trabajo de ejecución de obra.
 - c. Verificar e inspeccionar los trabajos de señalamiento vial a llevarse a cabo.
 - d. Verificar e inspeccionar los trabajos por administración, previa aprobación de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, a través de ésta y a través de la Dirección Ejecutiva de Inspección.
 - e. Elaboración de informes manuales, informes especiales a solicitud de la Dirección Nal. de Administración de Contratos, Informe final, etc.
 - f. Además, realizará los estudios y preparará planos y especificaciones para los cambios en la obra que surgen a mitad del INSPECTOR y con la aprobación de la Dirección Nacional de Administración de Contratos sean convenientes.

SEGUNDA: El INSPECTOR se compromete y obliga a prestar a satisfacción del ESTADO, los servicios de Ingeniería necesarios para la Inspección y Supervisión del proyecto. En general, el INSPECTOR tendrá todas las obligaciones de carácter técnico, económico y administrativo que sean de acuerdo con las mejores prácticas de Ingeniería, o como lo requiera la naturaleza del proyecto, y seán de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en el Contrato. El INSPECTOR se responsabilizará de la ejecución y administración de las tareas y servicios que se le asignen en este Contrato. Es entendido que EL INSPECTOR suministrará todo el personal necesario y asumirá la responsabilidad técnica hasta la terminación del proyecto. EL INSPECTOR asistirá a la Dirección Nacional de Administración de Proyectos en la preparación de todos los documentos de trabajo y de información que deberán ser suministrados al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) de acuerdo a los requerimientos del Contrato de Crédito 769-OC/PN, suscrito entre dicha entidad y el Gobierno de la República de Panamá. Todos los documentos e información requerida por el Banco deberán prepararse en Español.

Cualquier consulta, notificación o intercambio formal de información de parte de El INSPECTOR al Banco, deberá hacerse directamente a través de la Dirección Nacional de Administración de Contratos. El trabajo que El INSPECTOR ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

a) INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN

- 1) Examinar, comentar y en su caso recomendar aprobación o devolver con sus comentarios el programa general de construcción, rehabilitación, catálogo de ejecuciones y al calendario de pagos, todos ellos elaborados por el contratista para el proyecto completo. La documentación antes indicada deberá mantenerse actualizada de conformidad con el avance de la obra.
 - 2) Suministrar una inspección continua y completa de todo el trabajo ejecutado por el Contratista de Construcción.
 - 3) Inspeccionar los materiales incorporados o que se incorporarán al proyecto y realizar las pruebas y ensayos necesarios para determinar su calidad, preparando informes relativos a esas inspecciones y pruebas y aprobando o desapruebadolos, según los resultados de los ensayos.
 - 4) Suministrar la información de todas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será realizado de acuerdo con el alineamiento, niveles y secciones transversales proyectadas. Esto incluirá estacas en linea central y la información de puntos de cota fija (S.M.).
 - 5) Verificar el trazado y revisar el establecido de las estructuras, incluyendo instalaciones sustentares cuando fueren necesarias y examinar y comentar y aceptar todos los dibujos de taller de las obras pertenecientes y temporales.

- 6) Calcular todas las cantidades de obra para efectuar los pagos mensuales, los cuales serán aprobados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos a través de la Dirección Ejecutiva de Inspección.
- 7) Efectuar revisiones periódicas (por lo menos trimestrales) de las cantidades de obra efectuadas para actualizar las estimaciones que afecten el trabajo faltante, haciéndolo a través de un informe del conocimiento de la Dirección Nacional de Administración de Contratos.
- 8) Examinar y recomendar la aprobación, modificación o rechazo de las solicitudes de pago preparadas por el Contratista relativos al progreso logrado durante cada mes.
- 9) Calcular las cantidades finales y examinar y hacer recomendaciones sobre la solicitud final preparada por el Contratista para hacer el pago final, que serán aprobadas por la Dirección Nacional de Administración de Contratos a través de la Dirección Ejecutiva de Inspección.
- 10) Revisar y hacer recomendaciones a la Dirección Nacional de Administración de Contratistas relacionadas con posibles reclamos de parte de El Contratista; tales como prórrogas al plazo del Contrato, pagos por trabajos adicionales y otros similares.
- 11) Proyectar cualquier cambio que fuere necesario para una mayor economía en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, así como las órdenes de cambio y de trabajo extra.
- 12) Revisar todos los subcontratos propuestos por los Contratistas y recomendar cambios aprobaciones o improbaciones a la Dirección Nacional de Administración de Contratos por medio de la Dirección Ejecutiva de Inspección.
- 13) Presentar mensualmente a la Dirección Nacional de Administración de Contratos por medio de la Dirección Ejecutiva de Inspección dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes posteriores a cinco (5) días de la elaboración de un informe técnico y financiero que incluya información sobre los gastos incurridos sobre la estimación de costos del proyecto resguardando la fecha del respectivo informe. Incluirá además un resumen acerca del progreso del proyecto y el trabajo efectuado durante ese período por el Contratista de la obra y por EL INSPECTOR. Los informes deberán contener toda la información que a juicio de la Dirección Nacional de Administración de Contratos a través de la Dirección Ejecutiva de Inspección se requieran para llevar un buen control del proyecto y dar una imagen real del mismo.
- 14) Establecer monumentos de concreto permanentes para referencia de la línea central y puntos de cota fija (S.N.) permanentes que servirán para futuras referencias.
- 15) Revisar los planes finales que entregue el Contratista de la obra que muestren todas las partes del proyecto tales como hayan sido construidas.
- 16) Preparar cualquier otro informe que razonablemente pueda necesitarse en relación con el proyecto y que sea requerido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
- 17) Llevar un estricto control de los materiales, combustibles, lubricantes y todos aquellos rubros que de acuerdo con los Contratos de Construcción esté sujeto al pago de los sumarios de costo.
- 18) Celebrar sesiones periódicas con la Dirección Ejecutiva de Inspección y los Representantes que la Dirección de Administración de Contratos designa para analizar las problemáticas que surgen durante el período respectivo. De acuerdo al avance de los trabajos y su relación con el programa aprobado, revisar y mejorar el tipo de información que ha de incorporarse en los informes mensuales.
- 19) Revisión completa del proyecto, esto incluirá revisión de planos y especificaciones del mismo y las estructuras de puentes, drenajes mayores y menores y trabajo que será realizado al inicio del período de construcción.
- b) CONTROL DE TRABAJOS VARIOS
EL INSPECTOR inspeccionará y calculará todos los trabajos que se hagan por Administración en el caso que se presenten trabajos que sean necesarios para la buena ejecución del proyecto y conservación del mismo, previa aprobación de la Dirección Nacional de Administración de Contratos.
- c) PROTECCIÓN ECOLÓGICA
EL INSPECTOR valará para que durante la ejecución del proyecto se tomen las medidas de conservación, protección y restauración necesarias para controlar sus eventuales efectos ambientales.
- TERCERA: a) RESPONSABILIDAD DE EL INSPECTOR
- El INSPECTOR tendrá la responsabilidad de la inspección y Supervisión de todos los trabajos que ejecute el Contratista de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del Contrato de Obra, previamente aprobados por EL ESTADO. En cualquier caso no establecido en las normas de Ingeniería indicadas por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
 - EL INSPECTOR, además, ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, contratistas y sub-contractistas que ejecuten trabajos en las diversas áreas del proyecto.
 - Es adicional convenido que EL INSPECTOR, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo al mejor interés del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, durante el trabajo de construcción y en su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional.
 - EL INSPECTOR, no será responsable por los ataques resultantes de cualquier demora del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Cláusula Tercera, párrafo b).
 - EL INSPECTOR, no será responsable por los ataques resultantes de cualquier demora del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Cláusula Tercera, párrafo b).
 - A fin de coordinar y dictar criterios, establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, el INSPECTOR, en su momento, a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario o bien cuando la Dirección Nacional de Administración de Contratos a través de la Dirección Ejecutiva de Inspección lo ordene. Durante estas reuniones el INSPECTOR presentará al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el programa de trabajo aprobado. Se discutirán, además, las ejecuciones de los trabajos y si ellos hubieren incurrido alguna demora, se actualizará el programa de trabajo. EL INSPECTOR, a la vez hará una exposición de la forma como se realizarán los trabajos indicados y someterá a consideración del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del proyecto en el tiempo programado.
 - EL INSPECTOR, actuará de acuerdo a los mejores intereses del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en todas las secciones relacionadas con el proyecto y usarán sus mejores esfuerzos para obtener máximas ventajas.
- b) RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
- El Ministerio de Obras Públicas proveerá a EL INSPECTOR de toda asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto.
 - Además, el Ministerio de Obras Públicas se compromete a entregar a EL INSPECTOR toda la información técnica de que dispusiere y que sea apropiada y útil para la ejecución de proyecto.
 - El Ministerio de Obras Públicas se compromete a ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las causas, sometida por EL INSPECTOR para efectos de pago.
 - El Ministerio de Obras Públicas y Ingeniero Coordinador que será el enlace entre esa dependencia y EL INSPECTOR por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el proyecto en general.

- 5) El Ministerio de Obras Públicas supervisará el cumplimiento de las obligaciones de EL INSPECTOR con el objeto de proteger los intereses del ESTADO y asegurarse que EL INSPECTOR cumpla con sus obligaciones. Con tal propósito los representantes del Ministerio de Obras Públicas llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas:

 - a. Verificar el cumplimiento de las actividades que correspondan a EL INSPECTOR bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.
 - b. Verificar que al trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de Ingeniería.
 - c. El Ministerio de Obras Públicas podrá exigir el retiro de cualesquier de los empleados de EL INSPECTOR designados a su servicio previo aviso de acuerdo al juicio del Ministerio de Obras Públicas sea incompetente o insacitable por cualquier razón. EL INSPECTOR deberá obedecer la orden de retiro dentro de un plazo no mayor de TREINTA (30) días.

CUARTA: INFORMES Y OTRA DOCUMENTACIÓN

El INSPECTOR preparará y someterá a consideración del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS los siguientes informes relacionados con las actividades contempladas en este Contrato. Tales informes serán reproducidos en español, en el número de copias que se especificó anteriormente, y en forma prescrita por el Ministerio.

- a) Informes mensuales, tales como se requieren en el numeral a.13 de la Cláusula Segunda. Se requerirá un número de cinco (5) copias en español, a menos que por escrito se solicite en otra forma. Los informes serán preparados por el INSPECTOR para ser sometidos a la Dirección General de Inspección y proveer la información necesaria relacionada con la disponibilidad de los fondos, gastos incurridos, revisión de los estimados de costos, avances físicos del proyecto y trabajos realizados por el Contratista de la obra, y el INSPECTOR.

b) EL INSPECTOR preparará cualquier otro informe o documentación que el Ministerio o requerida por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, que tenga relación con la Cláusula Tercera de este contrato. El número de copias de estos informes o documentos será estipulado al momento que se impartan las instrucciones para su preparación.

c) EL INSPECTOR preparará un informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Este informe reflejará en forma somera todas las operaciones de ingeniería, revisión, incluyendo recomendaciones de construcción, también incluyendo una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este contrato. Se requerirá un número de cinco (5) copias de este informe final. Dicho informe deberá ser presentado un mes después de finalizadas las obras.

QUINTA: PERSONAL

- a) EL INSPECTOR se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este contrato y presentará el currículum vitae de cada uno de los profesionales técnicos y técnicos encargados del trabajo para su aprobación por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, indicando la fecha estimada de su incorporación al proyecto, duración de su estadía y función que desempeñarán tales personal, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se reserva el derecho de aprobación de todo el personal propuesto.

b) Para sustituir algún miembro del equipo técnico, EL INSPECTOR someterá a consideración del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el currículum vitas de profesionales bien calificados que podrían reemplazarlos, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se reserva el derecho de aprobar dicho personal.

c) EL INSPECTOR, cumplirá por su cuenta y riesgo con todas las leyes laborales y de seguridad social que rigen en la República de Panamá con respecto a sus trabajadoras.

- SEXTA:** El monto de los servicios que prestará EL INSPECTOR asciende a CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE BALBOAS CON 50/100 (Bs. 151.812,50), suma que será imputada a la Partida ND 0.09.1.5.0.09.01.170. La forma de pago será como sigue:
EL ESTADO cancelará en pagos mensuales de la siguiente forma:

"El ranglón de Recursos Humanos será pagado, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, según cantidad del personal que se requiera, atendiendo los avances y cantidad de obra. El ranglón de Adquisición de Equipo, se pagará contra presentación de facturas y constancias de recibo."

Los demás rangones de la Propuesta se pagarán proyectando sus totales por el periodo de ejecución del contrato TERCEROS OCHEÑA (380) y se considera que se produce variaciones en el costo de ejecución de la Obra, se negocia que al efecto del monto de esta contrato, se establezca el avance de la obra y se reconocerán plenamente pagos del personal necesario (incluye factor de magnificación y los horarios respectivos) y los gastos de operación imprescindibles.

Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO ratificará el DIREX POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

SIEPTIMA: ARCHIVOS

- b) EL INSPECTOR se compromete, hasta la expiración de un período de tres (3) años después del pago final contemplado en este Contrato, a que EL ESTADO, o sus representantes autorizados tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro perteneciente a los documentos, papeles y correspondencia de los INSPECTORES, relacionados con las transacciones contempladas en este Contrato. EL INSPECTOR asimismo se obliga a incluir en todos los subcontratos, si lo hubiere, una cláusula al efecto de que el subcontratista se obligue a que EL ESTADO, y el Banco o cualesquier de sus representantes, debidamente autorizados, tendrán acceso y derecho a examinar directamente los libros pertenecientes a las anotaciones de tal subcontrato, hasta un período de tres (3) años después de que el pago final contemplado en el subcontrato haya sido hecho.

c) EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS al hacer el pago final a EL INSPECTOR, será el propietario de los originales de documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera, etc.

c) Toda la información obtenida durante la ejecución de este contrato, por parte de EL INSPECTOR y todos los informes y recomendaciones, serán considerados como confidenciales por parte de EL INSPECTOR.

OCTAVA: CONFLICTO DE INTERESES

- a) **NI EL INSPECTOR, ni ningún miembro del personal de El Inspector, trabajará directamente o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.**

b) **EL INSPECTOR y sus asociados no podrán participar en la construcción de cualquier proyecto o proyecto ni en el suministro de materiales y equipos para el desarrollo de su carácter financiero.**

NOVENA: EL INSPECTOR presentara una Garantía de Cumplimiento del 25% del valor total del contrato para garantizar las obligaciones contraídas en el presente contrato la cual ha sido constituida mediante Garantía de Cumplimiento Nro. 00101668-4 de la Compañía ASSA COMPAÑIA DE SEGURO S.A. por la suma de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLARDOS CON 13/100 (B/.37,951.13), usada hasta el 30 DE ABRIL DE 1936.

DECIMA: EL ESTANCI se reserva el derecho de declarar nulo todo administrativamente el presente contrato por razón de incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas de mismo por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además si concurren una o más de las causales determinadas en el Artículo 88 del Código Fiscal.

DECIMA
PRIMERA: EL ESTADO se reserva el derecho de terminar este contrato unilateralmente mediante un aviso previo de treinta (30) días a EL INSPECTOR y sin indemnización alguna.

DECIMA SEGUNDA: Al original de este documento se le adhieren timbres fiscales por valor de \$ 151.90, de acuerdo a lo que

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá a los 25 días del mes de mayo de 1965.

EL ESTADO
LUIS E. BLANCO B.
Ministro de Obras Públicas

EL INSPECTOR
MANUEL A. ALVARADO
Concejo Planeamiento y Desarrollo, S. A.
Construcciones Distrital y Consultoría e. i.

REFRENDO:

ARTÍSTICAS 400-030
Contralor General de la República

PUBLICACIONES DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Contralor General de la Republica
REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO N° 62
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPI-16-94
(Del 30 de abril de 1995)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, varón, pensionado mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 10.100.000.600, en nombre y representación del ESTADO, por una parte y el ING. MARÍA JOHN DILLON portadora de la cédula de identidad personal N° A-487-924, en nombre y en representación de BILLION CONSTRUCTION INC., debidamente inscrita en el Registro Público a la toma 151, folio 389, asiento 78965, con dirección postal: 10000, Avenida 50, Edificio 158, válida hasta el 10 de marzo de 1995 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quienes de sucesivo se llamarán el contratista tomando en cuenta LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No.16-94, PARA LA REHABILITACION DE LA VIA: DAVID - QUEREVALOS, Y LA CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO CHICO, DE 60.00M. EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, que forma parte del Programa de Rehabilitación Vial, Préstamo N° 769/OC-PN - (BID), celebrado el día 30 de ENERO de 1995, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo, LA REHABILITACION DE LA VIA: DAVID - QUEREVALOS, DE 13.260 KMS. Y LA CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO CHICO, DE 60.00M. EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a:

	CANTIDAD PROXIMADA
ESCARIFICACION Y CONFORMACION DE CALZADA	91,494.0 M2
CONFORMACION DE CUNETAS	18,000.0 ML
CAPA BASE	25,500.0 M3
INFRIMACION Y DOBLE SELLO	80,886.0 M2
COLOCACION DE TUBOS DE HORMIGON	119.0 ML
SERALAMIENTO HORIZONTAL	39.9 KM
SERALAMIENTOS VERTICALES	101.0 C/U
CONSTRUCCION DE PUENTE DE 2 VIAS (DE 60.00M. DE LONGITUD)	1.0 C/U

Además: Excavación de material desecharable, desmonte, construcción de cunetas pavimentadas en "V", grava para base de tubos, calzadas, cunetas en "U", para bases, limpieza de alcantarillas, construcción de cunetas en tierra, limpieza y desratización, excavación no clasificada (relleno), material selecto compactado, carpintería de hormigón austítico, remoción de estructura existente, instalación de puente tipo "RABBI" provisional, pintura general, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantías financieras tanto en todas las operaciones necesarias para mantener completa satisfacción en la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello. El Contratista no hará gastos relacionados para este contrato en países que no sean miembros del BID.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS calendarios, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de UN MILLON, SEISCIENTOS DOSCIENTOS MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON 13/100 (1.540.000,13) pesos y centavos, que se abonará sobre la propuesta el CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a las siguientes Partidas Presupuestarias:
 N° 0.09.1.5.4.02.21.503, por 8/1.300.000.00 (1995)
 N° 0.09.1.7.4.01.04.503, por N/ 175.000.00 (1995) y la diferencia de 8/142.451.13, para el año 1996.

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Planta de Cumplimiento por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato que respondió por la ejecución completa y efectiva de la obra, la cual ha sido avalado constituida mediante la Fianza de Garantía N° 81810456 de ASSA COMPARIA DE SEGUROS, S.A., por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 34/100, (845.262,34), válida hasta el 1 DE NOVIEMBRE DE 1998. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el periodo de ejecución del contrato, durante el cual el efecto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta y sólo pagará el 75% del valor de los materiales recuperables, aceptables y depositados en la obra, previa presentación de facturas, incluyendo la transportación.

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registran en relación directa con los estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta un los siguientes letreros:

1. Para la REHABILITACION DE LA VIA: DAVID - QUEREVALOS, DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de alto y 2.50m. de alto, uno en cada acceso al puente. Los letreros serán colocados en un lugar visible, donde señale el Residente y donde indique que la obra es financiada por el gobierno de Panamá y el B.I.D., al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en la División de Obras más cercana.

2. Para la CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO CHICO, DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto, uno en cada acceso al puente. Los letreros serán colocados en un lugar visible y donde indique que la obra es financiada por el Gobierno de Panamá y el B.I.D., donde señale el Residente, al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en la división de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará por su cuenta DOS (2) placas de Bronce en la entrada y salida de los puentes que construye. Si herido y levando de dichas placas será suministrado por la Dirección Ejecutiva de Inspección del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA realizará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

- La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;
- La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
- Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
- Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trate;
- La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presuma siempre en los casos Indicados en el numeral 20. de este punto;
- El incumplimiento del Contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

- Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el contrato, incluyendo cualquier extensión de tiempo debidamente autorizada;
- No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
- Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
- El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida;
- La renuncia a cumplir con las indicaciones o acates las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
- No disponer del personal ni del equipo con la calidad requerida y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMO QUINTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 15/100, (B/. 539.15), a pagar cada año que transcurra pasada la fecha del cobro de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a maneta de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contratado.

DECIMO SEPTIMO: Este Contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Honorable Consejo de Gabinete el día mediante la Resolución N°. 41 de 18 de feb. de 1995.

DECIMO OCTAVO: Al original de este Contrato se le adicionan timbres por valor de B/. 1,617.50 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el Tratado de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá a los 18 días del mes de marzo de 1995.

EL ESTADO
LUIS E. BIANCO B.
Ministro de Obras Públicas

EL INSPECTOR
MARK W. DILLIG
Diller Construction, INC.

REFRENDO:
ARISTIDES ROMERO
Contralor General de la República
REPÚBLICA DE PANAMA - ORGÁNO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Panamá, 30 de abril de 1995

AVISOS Y EDICTOS

AVISO
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que yo, Ng Shek Kam he comprado el RESTAURANTE, PIZZERIA Y LAVA AUTO BAMBINOS ubicado en la ciudad de panamá.

NG SHEK KAM
Céd. N-15-309
LIC. ABILIO R.
RODRIGUEZ B.
Cédula N° 8-97-861
L-024-422-74
Primerá publicación

AVISO
Se comunica que la Sra. MARIANELA PEREZ DE REMON con cédula de identidad personal número 8-220-2051 con licencia número 41285 del negocio denominado EL SOFA, ubicado en Ave. Santa Elena con calle 15 Parque Lefevre cancela la respectiva licencia para convertirse en persona jurídica.
L-024-547.84
Primerá publicación

AVISO AL PÚBLICO
Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo VICTOR MANUEL CANO BATISTA, con cédula de identidad personal N° 3-2-1191, comunico que

he vendido el establecimiento comercial denominado BILLAR DON CANITO, situado en calle 8 Avenida Central Justo Arosemena N° 9076, Barrio Norte, provincia de Colón al señor RICARDO CHIFUNDO YETMAN. El BILLAR DON CANITO está amparado por la Licencia Comercial N° 15352 Tipo "B"
Colón.
L-343-282-78
Primerá publicación

AVISO
Yo, EDNA MAY DE PRYCE, con cédula N° 3-8-520 traspaso al señor ROBERTO LAYDEN BLAKE con cédula N° 3-59-41 el establecimiento comercial denominado PANADERIA PRYCE, ubicado en CATIVA Calle Segunda, Barriada Once de Octubre, Colón.
L-342-348-5
Primerá publicación

AVISO
Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 20 de junio de 1995, se ha vendido el

establecimiento comercial denominado MINI SUPER FREE WAY de propiedad de la sociedad a d INVERSIONES CARSER, S.A., que presidió, ubicado en Balboa, La Boca, Edificio 797-X, local N° 5 Corregimiento de Ancon de esta ciudad, al señor SAI CHUNG YU.
Panamá, 21 de junio de 1995
INVERSIONES CARSER, S.A.
BETSY MAGALY SERRANO DE CARRASQUILLA Cédula N° 2-98-1480 Presidente y Representante Legal
L-024-449-83
Primerá publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 7,123 de 5 de julio de 1995, otorgada ante la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de M i c r o p e l í c u l a (Mercantil) del Registro Público a Ficha 72561, Rollo 46658, Imagen 0066, ha sido disuelta la sociedad denominada

VACCEO COMPANY, S.A., el 14 de julio de 1995
Panamá, 19 de julio de 1995
L-024-537-36
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Mediante Escritura Pública N° 7346 de 10 de julio de 1995, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, registrada a Ficha: 13497; Rollo: 46646; Imagen: 0061, inscrita el día 13 de julio de 1995; ha sido disuelta la sociedad: COMPAÑIA TECNICA INDUSTRIAL, S.A.
L-024-585-18
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD - 1608 MGS CERTIFICA:
Que la sociedad CASINO ENTERTAINMENT S.A. se encuentra registrada en la Ficha 191243, Rollo 21255, Imagen 106, desde el veintidos de abril de mil novecientos ochenta y siete.
DISUELTA

Esta sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 4400 del 20 de junio de 1995, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta en el Rollo 46589, Imagen 0042, de la Sección de Micropelículas Mercantil- desde el 10 de julio de 1995.- Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cotarce de julio de mil novecientos noventa y cinco, a las 03-32-43.1 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.
LIC. IVONNE ARJONA CERTIFICADOR
L-054-562-49
Unica publicación

AVISO
Se le notifica al público que la sociedad anónima "NUEVO INAZUN, S.A." inscrita en Ficha 268229, Rollo 37630, Imagen 0017, traspasa sus bienes a la sociedad anónima "TRANSPORTE INAZUN, S.A." inscrita en Ficha 30235, Rollo 46065, Imagen 0093 a partir del 1 de julio de 1995.
Primera publicación
L-114-06

EDICTOS AGRARIOS

PANAMA
REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION NO. 5
PANAMA CESTE
EDICTO
Nº 090-DRA-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) JOSEFA ANTONIA VILLARREAL DE BATISTA, vecino (a) de Boca La Caja Sector N° 1, corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-44-824, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-223-94, según pliego aprobado N° 806-08-11734 la adjudicación a título oneroso de una parcela

de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2,240.68 M2, ubicado en La Pesa corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Diógenes Diaz Arjona, Domelis Ivelib Hidalgo.
SUR: Gladys Williams de Jaramillo y Octavio Guerra.
ESTE: Calle de tosca a la C.I.A. y otros lotes

OESTE: Luis Peña Aparicio y Gisela Gómez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Guadalupe y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 14 días del mes de julio de 1995.

GLORIA MUÑOZ.
Secretaria Ad-Hoc
ING. JORGE VICENTE
DE LA CRUZ
Funcionario
Sustanciador
L-024-469-77
Unica Publicación

PANAMA
REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

REGION No. 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 089-DRA-95
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público.

HACE SABER:
Que el señor, (a)
COMITE DE SALUD DE LA MITRA (REPRESENTADO POR) DANIEL EUGENIO VARGAS FRIAS, vecino (a) de La Mitra, del corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 7-72-961, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-327-94, según plano aprobado N° 806-16-11799 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has +0905.27 M2, que forma parte de la Finca N° 671, Inscrita al Tomo 14, Folio N° 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de: La Mitra, corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera de asfalto a La Chorrera y a Playa Leona, 15 mts. SUR: Calle de tosca a otros lotes 15 mts.

ESTE: Calle de tosca a otros lotes 15 mts.

OESTE: Terreno de la corregiduría de La Mitra. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 10 días del mes de julio de

1995.
GLORIA MUÑOZ.
Secretaria Ad-Hoc
ING. JORGE VICENTE DE LA CRUZ
Funcionario
Sustanciador
L-342-946-57
Única Publicación

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No. 5 PANAMA OESTE EDICTO N° 088-DRA-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor, (a)
COMITE DE SALUD DE LA MITRA (REPRESENTADO POR) DANIEL EUGENIO VARGAS FRIAS, vecino (a) de La Mitra, corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 7-72-961, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-069-95, según plano aprobado N° 806-16-11800 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2928.27 M2, que forma parte de la Finca N° 671, Inscrita al Tomo 14, Folio N° 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de: La Mitra corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de tierra a La Chorrera y a La Mitra servidumbre a otros lotes.

SUR: Terreno Manuel de Jesús Navarro y Elida Vilareal.
ESTE: Servidumbre de 6 metros a otros lotes.
OESTE: Terreno de Erasto Mitre.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaca o

del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de julio de 1995.

GLORIA MUÑOZ.
Secretaria Ad-Hoc
ING. JORGE VICENTE DE LA CRUZ
Funcionario
Sustanciador
L-342-946-15
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No. 1 EDICTO No. 201-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor, (a)
DORILA CASTILLO SANTAMARIA Y OTROS vecino (a) de Monte Fresco, corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal No. 4-65-609 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0135, según plano aprobado No. 44-06-10651 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has. + 0099.24 M2, ubicado en Márgeones de Corotú, corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos

NORTE: Camino a San Bartolo límite a Monte Verde, callejón.
SUR: Arturo Moreno, Beatriz Carrera, Valentín Miranda Abrego, Jacob Cruz, Núñez, José Sádaba, camino, Pedro J. Acosta.
ESTE: Santiago Flores, Pedro J. Acosta.
OESTE: Camino Arturo Moreno

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del

mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de mayo de 1995.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-340-782-55
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No. 1 EDICTO No. 204-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor, (a)
AQUILINO VARGAS GONZALEZ vecino (a) de Pto. Armuelles corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal No. 4-142-2806 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-30377, según plano aprobado No. 41-01-11528 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has. + 5121.59 M2, ubicado en Márgeones de Corotú corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a San Bartolo límite a Monte Verde, callejón.
SUR: Arturo Moreno, Beatriz Carrera, Valentín Miranda Abrego, Jacob Cruz, Núñez, José Sádaba, camino, Pedro J. Acosta.
ESTE: Santiago Flores, Pedro J. Acosta.
OESTE: Camino Arturo Moreno

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del

misimo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de mayo de 1995.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-340-782-39
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1
EDICTO No. 222-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) AQUILINO VARGAS GONZALEZ, vecino (a) del corregimiento de Barú, Distrito de Barú, portador de la cedula de identidad personal No. 4-142-2606, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30878, la adjudicación a título oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 14 Has. + 0316.74, ubicada en Márgeles de Corotú, corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Miguel Pérez, Quebrada La Tusa, Dionisio Aguirre.
SUR: Camino a Monte Verde.
ESTE: Carlos García.
OESTE: Aquilino Vásquez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Barú y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 7 días del mes de agosto de 1995.
DILAF. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc
ING. GALO ANTONIO ARCOSEMPENA
Funcionario
Sustanciador
L-237-926-26
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 3
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO No.080-95
El Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de Oficina
de Reforma Agraria, en
la Oficina de Chiriquí, al
público:

HACE SABER: Que el señor (a) TIBURCIO ANTONIO MENDIETA CASTRO, vecino (a) de corregimiento de El Calabacito, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-71-1858, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0174, la adjudicación a título oneroso de unas parcelas de tierra estatal adjudicable, con unas superficie de 8 Has + 0491.78 M2 y 7 Has + 3086.64 M2, ubicadas en el corregimiento de El Calabacito, del Distrito de Los Pozos, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

LOTÉ N° 1: (PL Nº 602-03-4487)

NORTE: Apolonia Castro.

SUR: Rio La Villa.

ESTE: Callejón a Las Lomas - Rio La Villa.

OESTE: Cristóbal Castro.

LOTÉ N° 2: (PL Nº 602-03-4488)

NORTE: Camino a La Guabita.

SUR: Euroblades Castro.

ESTE: Camino a La Guabita.

OESTE: Cristóbal Castro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos, y copias del mismo se entregaran al interesado para que las

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 15 días del mes de mayo de 1995.

GLORIA A. GOMEZ C
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL MARTINEZ C
Funcionario
Sustanciador
L-010-262
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 3
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO No.081-95

El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de Oficina
de Reforma Agraria, en
la Oficina de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) DERIS OLIVARES GONZALEZ MARIN, vecino (a) de corregimiento de Llano Largo, Distrito de Los Santos, portador de la cedula de identidad personal Nº 6-65-2657, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0298, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con unas superficie de 8 Has + 0491.78 M2 y 7 Has + 3086.64 M2, ubicadas en el corregimiento de Llano Largo, Distrito de Los Santos, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

LOTÉ N° 1: (PL Nº 602-03-4487)

NORTE: Pastor González.

SUR: Pacifico González.

ESTE: Camino a Los Barrertos.

OESTE: Pacifico González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y copias del mismo se entregaran al interesado para que las

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 17 días del mes de mayo de 1995.

GLORIA A. GOMEZ C
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL MARTINEZ C
Funcionario
Sustanciador
L-010-242
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 3
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO No.083-95

El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de Oficina
de Reforma Agraria, en
la Oficina de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) ARCINA SANCHEZ REYES, vecino (a) de corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocu, portador de la cedula de identidad personal Nº 6-52-2470, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0232, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con unas superficie de 12 Has + 7487.42 M2 según plazo aprobado Nº 601-01-4479, ubicado en el corregimiento de Cabecera, del Distrito de Las Minas de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Pastor González.

SUR: Pacifico González.

ESTE: Callejón a otros predios, poco pub. co.

OESTE: Camino de Los Asientos a El Cope - Salustiano Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, y copias del mismo se entregaran al interesado para que las

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 17 días del mes de mayo de 1995.

GLORIA A. GOMEZ C
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL MARTINEZ C
Funcionario
Sustanciador
L-010-295
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 3
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO No.083-95

El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de Oficina
de Reforma Agraria, en
la Oficina de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) FLORENTINA UREÑA MITRE, vecino (a) de corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocu, portador de la cedula de identidad personal Nº 6-52-2470, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0232, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con unas superficie de 10 Has + 8306.03 M2 según plazo aprobado Nº 603-04-4185, ubicado en el corregimiento de Peñas Chatas, del Distrito de Ocu, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino a La Puela - Junta Comunal.

SUR: Carlos Cruz.

ESTE: Juventino Cruz.

OESTE: Carrera Ocu - Chubampa.

Para los efectos legales se fija al presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, ta-

se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la corregiduría de Cabecera, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de mayo de 1995.

SOLEDAD
MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-020-139-02
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 PROVINCIA DE COLON

EDICTO No.3-71-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **AMANDA CASTANO DE CARTER**, vecino (a) de Rio Rita del corregimiento de Nva. Providencia, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-59805, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-360-92 según plano aprobado Nº 300-08-3227 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has +1555.45 M2., que forma parte de la finca 1151 inscrita al tomo 106, folio 434, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Rio Rita, Corregimiento de Nva. Providencia, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de

los siguientes linderos:
NORTE: Camino.
SUR: Carretera Transístmica.
ESTE: Celia Cacida Rosemond de Smith.
OESTE: Carretera Transístmica, camino. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chagres o en la corregiduría de Nva. Providencia, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 3 días del mes de mayo de 1995.

SOLEDAD
MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-020-379-64
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 COLON

EDICTO No.3-75-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **RUTH VASQUEZ RIVERA**, vecino (a) de Alcaldeñaz del corregimiento de Alcedidiaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-10-85 según plano aprobado Nº 301-03-3113, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has +9197.38 M2. ubicada en Cerro Gaspanilla, Corregimiento de El Guabo, Distrito de Chagres, Provincia de

Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Adán Vásquez.
SUR: Camino.
ESTE: Luis Sáenz.
OESTE: Gregorio Flores - Adán Vásquez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chagres o en la corregiduría de El Guabo, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 11 días del mes de mayo de 1995.

SOLEDAD
MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-020-379-80
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 COCLE

EDICTO No.103-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **OLDA NIDIA CARLES DE ARCHULETA**, vecino (a) de La Pintada del corregimiento de Cabecera, Distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-31-114, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-972-33 según plano aprobado Nº 202-03-6113, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 32 Has +6.927.29 M2 ubicada en El Calabazo Corregimiento de Toabito, Distrito de Penonomé Provincia de Cocle comprendido

dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Callejón a El Calabazo - Rio Pagua.
SUP: Servidumbre - Generoso Carlos Ferro
ESTE: Eustaquio Guerrel - Generoso Canes Ferro.
OESTE: Callejón a Pagua - Generoso Carlos Ferro. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Pintada o en la corregiduría de Piedras Gordas, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 21 días del mes de abril de 1995.

BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
EFRAIN PENALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L-95-314
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 COCLE

EDICTO No.107-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ELIA ELENA ROJAS Y OTROS**, vecino (a) de El Olivo del corregimiento de El Caño, Distrito de Nata, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-87-2685, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-344-93 según plano aprobado Nº 203-03-6102, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has +1.446.49 M2 ubicada en El Olivo, Corregimiento de El

Caño, Distrito de Nata, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Callejón a El Calabazo - Rio Pagua.
SUP: Servidumbre - Generoso Carlos Ferro
ESTE: Eustaquio Guerrel - Generoso Canes Ferro.
OESTE: Callejón a Pagua - Generoso Carlos Ferro. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Nata o en la corregiduría de El Caño, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Panonomé, a los 21 días del mes de abril de 1995.

BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
EFRAIN PENALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L-95-314
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 COCLE

EDICTO No.109-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **INES DEL ROSARIO SOTO**, vecino (a) de Cristo Rey del corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-87-2685, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-066-95 según plano aprobado Nº 25-01-4541, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has +0.541.56 M2, ubicada en Cristo Rey, Corregimiento de Cabecera, Distrito de

Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Servidumbre de 3 metros.
SUR: Servidumbre de 2,50 Mts.
ESTE: Ricardo Ibarra Mariscal.

OESTE: Calle de tierra. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la corregiduría de Cabecera, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de abril de 1995.

BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
EFRAIN PENALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L-95-329
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO ECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 COCLE
EDICTO No.116-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) ANTONIO PIMENTEL GOMEZ, vecino (a) del corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-46-768, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-174-92 la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 2865, Inscrita al Tomo 4-322, Folio 4-182 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 2 Has +2224.00 M2, ubicada en el

Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Domingo Jaén, SUR: Mirta Chong Sánchez.

ESTE: Daniel Sáenz.
OESTE: Walterio Aguilar G. - carretera de tierra a Juan Hombrón.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la corregiduría de El Chirú, y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 21 días del mes de abril de 1995.

ITZEL Z. S. DE BERNAL
Secretaria Ad-Hoc
EFRAIN PENALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L-95340
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 COCLE
EDICTO No.117-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) ETANISLAO ORODRIGUEZ OVALLE, vecino (a) de Chiguirí Arriba, corregimiento de Chiguirí Arriba, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-83-2745, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0414-94 según plano aprobado Nº 205-04-6003, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has +3550.65TS2, ubicada en Chiguirí Arriba, Corregimiento de

Chiguirí Arriba, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Aniceto Mendoza Morán.

SUR: Camino a Tavidal - servidumbre - cementerio - Jacinto Ovalle.

ESTE: Aniceto Mendoza Morán - Jacinto Ovalle.
OESTE: Carretera a Vaquilla.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la corregiduría de Chiguirí Arriba, y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 21 días del mes de abril de 1995.

BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
EFRAIN PENALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L-95-341
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 COCLE
EDICTO No.118-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) ETANISLAO ORODRIGUEZ OVALLE, vecino (a) de Chiguirí Arriba, corregimiento de Chiguirí Arriba, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-8-2743, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0464-94 según plano aprobado Nº 205-04-6004, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has +3550.65TS2, ubicada en Chiguirí Arriba, Corregimiento de

con una superficie de 6 Has +3443.51 M2, ubicada en Chiguirí Arriba, Corregimiento de Chiguirí Arriba, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Estanislao Rodríguez - carretera a Vaquilla.

SUR: Magdalena Morán - Toribio Rodríguez
ESTE: Carretera a Vaquilla.
OESTE: Estanislao Rodríguez - Magdalena Morán

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de ————— o en la corregiduría de Chiguirí Arriba, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 21 días del mes de abril de 1995.

BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
EFRAIN PENALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L-95-342
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 COCLE
EDICTO No.119-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) ISABEL SANCHEZ DE HERNANDEZ, vecino (a) de Tzabre, corregimiento de Tzabre, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-54-10, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1273-93 según plano aprobado Nº 205-04-5976, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable,

parcelas de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has +9021.23 M2, ubicada en Toabré, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO Nº 1,
SUPERFICIE: 0 Has +
3246.55 M2.
NORTE: Carretera de asfalto a Toabré.

SUR: Camino a La Candelaria.

ESTE: Camino a La Candelaria.

OESTE: Felipe Hernández - Jorge Muñoz.

GLOBO Nº 2,
SUPERFICIE: 4 Has +
5774.68 M2.

NORTE: Camino a La Candelaria.

SUR: José Morán - quebrada Sahino.

ESTE: Calle - quebrada Sahino.

OESTE: Camino a La Candelaria.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la corregiduría de Toabré, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de abril de 1995.

BLANCA MORENO G.

Secretaría Ad-Hoc
EFRAIN PENALOZA M.

Funcionario
Sustanciador

L-95-399

Unica Publicación R

MUÑOZ, vecino (a) de Toabré, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-57-1167, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0387-94 según plano aprobado N° 205-09-0609, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has +1874.93 M2, ubicada en Sagreja, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a otras fincas - Julián Sánchez Aguilar.

SUR: Terreno Rafael Sánchez George.

ESTE: Julián Sánchez Aguilar - RAfael Sánchez George.

OESTE: Camino a otras fincas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la corregiduría de Toabré, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de abril de 1995.

BLANCA MORENO G.

Secretaría Ad-Hoc
EFRAIN PENALOZA M.

Funcionario
Sustanciador

L-95-396

Unica Publicación R

HERNANDEZ DELGADO, vecino (a) de Toabré del corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N°9-82-1027, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-025-93 según plano aprobado N° 205-09-5977, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has +3158.74 M2, ubicada en La Candelaria, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rubén Hernández Delgado.

SUR: Francisco Morán.

ESTE: Marcial Morán.

OESTE: Camino a Toabré.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la corregiduría de Toabré, y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 21 días del mes de abril de 1995.

BLANCA MORENO G.

Secretaría Ad-Hoc
EFRAIN PENALOZA M.

Funcionario
Sustanciador

L-95-397

Unica Publicación R

DE BUSTAMANTE, vecino (a) de Santa Librada del corregimiento de Bellas Artes, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 2-15-168, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-662-87 según plano aprobado N° 23-05-5426, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno que forma parte de la Finca N° 2685, Inscrita al Tomo 322 Folio 182 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 1,293.62 M.C., ubicado en el Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Víctorio Escobar.

SUR: Camino a otros lotes.

ESTE: Donato González Ortega - camino a otros lotes.

OESTE: Camino a Natá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Natá o en la corregiduría de Las Huacas, y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 21 días del mes de abril de 1995.

ITZEL Z. S. DE

BERNAL
Secretaría Ad-Hoc
EFRAIN PENALOZA M.

Funcionario
Sustanciador

L-95-479

Unica Publicación R

HACE SABER:
Que el señor (a) WALTERIO AGUILAR GUERRERO, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-74-445, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-402-92 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca N° 2685, Inscrita al Tomo 322 Folio 182 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 1,293.62 M.C., ubicado en el Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Domingo Jaén.

SUR: Antonio Pimentel.

ESTE: Antonio Pimentel.

OESTE: Carretera de tierra a Juan Hombrón.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Natá o en la corregiduría de Las Huacas, y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 21 días del mes de mayo de 1995.

BLANCA MORENO G.

Secretaría Ad-Hoc
EFRAIN PENALOZA M.

Funcionario
Sustanciador

L-95-483

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4 COCLE
EDICTO No.124-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) AURELIA ESCOBAR

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4 COCLE
EDICTO No.125-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) ELENA

MEDINA IBARRA, vecino (a) de Panamá del corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-43-985, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-376-91 según pliego aprobado Nº 25-05-5028, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has +1089.09 M2, ubicada en Chorrerita, Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Máximo Jaén.
SUP: Germán A. Pilozo Q. - Máximo Jaén.

ESTE: Carretera Interamericana.

OESTE: Máximo Jaén. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la corregiduría de El Coco, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de abril de 1995.

BLANCA MORENO G. Secretaria Ad-Hoc
EFRAIN PENALOZA M. Funcionario Sustanciador

L-95-501
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 COCLE

EDICTO No.129-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) PLACIDO CRUZ

REYES, vecino (a) de Pozo Azul, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-73-280, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-376-91 según pliego aprobado Nº 25-05-5028, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has +1089.09 M2, ubicada en El Gallo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rosa E. de Lara.

SUR: Camino. ESTE: Daniel Gutiérrez.

OESTE: Gabriel R. Solís V.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce o en la corregiduría de Cabecera, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de abril de 1995.

BLANCA MORENO G. Secretaria Ad-Hoc
EFRAIN PENALOZA M. Funcionario Sustanciador

L-95-511
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 COCLE

EDICTO No.130-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JUANA DE DIOS AROSEMANA DE FERNANDEZ**, vecino (a) de Monta Lirio del corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-38-746, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0596-94 según pliego aprobado Nº 205-65-6082, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has +7,295.81 M2, ubicada en Monte Lirio, Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alberto B. Cedeno.

SUR: Carretera de Monte Lirio hacia Aguas Blancas.

ESTE: Carretera de Monte Lirio hacia Aguas Blancas.

OESTE: Javier E. Bolívar C..

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la corregiduría de El Coco, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de abril de 1995.

BLANCA MORENO G. Secretaria Ad-Hoc
EFRAIN PENALOZA M. Funcionario Sustanciador

L-95-511
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 COCLE

EDICTO No.131-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **EDICTO No.131-95**
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público:

DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 COCLE

EDICTO No.133-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RADIARIO AGRAZAL FUNON Y OTRO**,

vecino (a) de La Loma del corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-52-980,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-625-93 según pliego aprobado Nº 205-02-5888, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has +3327.05 M2,

ubicada en Cañaveral Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alberto B. Cedeno.

SUR: Carretera de Monte Lirio hacia Aguas Blancas.

ESTE: Carretera de Monte Lirio hacia Aguas Blancas.

OESTE: Javier E. Bolívar C..

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la corregiduría de El Coco, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de abril de 1995.

BLANCA MORENO G. Secretaria Ad-Hoc
EFRAIN PENALOZA M. Funcionario Sustanciador

L-95-511
Unica Publicación R

OCTAVIA CEDENO DE CEDENO - FULGENCIO MELCHIOR JAÉN.

SUR: Camino de Tierra a La Loma.

ESTE: Fulgencio Melchior Jaén - Pedro Quevara.

OESTE: Carlos Pinzón Iglesia, Acuñastra, R.L. Zúñiga.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce o en la corregiduría de El Roble, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de abril de 1995.

BLANCA MORENO G. Secretaria Ad-Hoc
EFRAIN PENALOZA M. Funcionario Sustanciador

L-95-511
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 COCLE

EDICTO No.132-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **EDICTO No.132-95**
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 COCLE

EDICTO No.133-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 COCLE